Reglamento Interno Convivencia Escolar

Colegio Hermanos Carrera

Índice

Capítulo 1 Antecedentes, Principios y Marco Institucional 4
1.1 Fundamentación 4
1.2 Convivencia Educativa y Buen Trato 4
1.3 Finalidad y Alcance del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 4
1.4 Principios Institucionales 5
1.5 Principios que inspiran el RICE 5
1.6 Resguardo de Derechos frente a la Diversidad 5
1.7 Normativa Considerada para la Elaboración del RICE 6
1.8 Difusión y Modificación del RICE 6
Capítulo 2 Deberes, Derechos y Participación de la Comunidad Educativa. 8
2.1 Comunidad Educativa 8
2.2 Participación de la Comunidad 8
2.3 Derechos y Deberes de los Funcionarios 9
Son derechos de los funcionarios: 9
2.4 Derechos y Deberes de los Estudiantes 10
2.5 Derechos y Deberes de los Apoderados 11
2.6 Relaciones del Establecimiento con la Comunidad 12
2.7 Actividades Extraprogramáticas 13
2.8 Reconocimientos y Estímulos 13
Capítulo 3 Gestión de la Convivencia Educativa y Normas Institucionales 14
3.1 Gestión de la Convivencia Educativa 14
3.2 Coordinador/a de Convivencia Educativa 14
3.3 Equipo de Convivencia Educativa 15
3.4 Difusión del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa 15
3.5 Actualización Participativa del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa 15
3.6 Canales Internos de Comunicación y Denuncia 16
3.7 Consejo Escolar 16
3.8 Matrícula 16
3.9 Asistencia 17
3.10 Puntualidad 17
3.11 Presentación Personal 17
3.12 Uniforme Escolar 18
3.13 Elementos No Permitidos 19
3.14 Uso de Cámaras de Seguridad y Videovigilancia 19
3.15 Prácticas Profesionales 20
Capítulo 4 Faltas, Sanciones y Procedimientos para la Resolución Pacífica De Conflictos 21
4.1 Faltas 21
4.2 Medidas Formativas, Pedagógicas, Psicosociales, de Resguardo, y Reparación. ..23
4.3 Medidas Disciplinarias 25
4.4 Criterios para la Aplicación de Medidas 26
4.5 Debido Proceso y Protección 27
4.6 Resolución Pacífica de Conflictos 28
4.7 Procedimiento General para la Gestión de Situaciones de Convivencia Educativa. 28
4.8 Apelación 29

4.9 Obligación de Denunciar Delitos y Situaciones de Vulneración de Derechos.....29
4.10 Seguimiento Formativo de Situaciones de Convivencia Educativa.....30
Capítulo 5 Protocolos de Actuación.....31
5.1 Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar, Violencia y Ciberacoso entre Miembros de la Comunidad Educativa.....31
5.2 Protocolo frente a posible Vulneración de Derechos.....34
5.3 Protocolo de Hechos de Connotación Sexual, Abuso Sexual o Agresiones Sexuales 36
5.4 Protocolo de Consumo, Porte, Distribución y Tráfico de Alcohol y Drogas.....39
5.5 Protocolo de Accidentes Escolares 41
5.6 Protocolo para Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.....43
5.7 Protocolo de Regulación del Uso de Dispositivos Móviles 45
5.8 Protocolo de Salidas Pedagógicas 48
5.9 Protocolo frente a Desregulaciones Emocionales y Conductuales de Estudiantes con TEA 50
5.10 Protocolo frente a Situaciones de Estudiantes con Señales de Depresión, Autolesiones y/o Riesgo Suicida.....51
5.11 Protocolo de acreditación de situaciones económicas sobrevinientes y gestión de morosidad 54
Regulación sobre Justificación de Inasistencias a Clases.....57

Capítulo 1 Antecedentes, Principios y Marco Institucional

1.1 Fundamentación

El Colegio Hermanos Carrera cuenta con un Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación, el DFL N° 2 de Educación y demás normativa educacional vigente que exige a los establecimientos educacionales disponer de normas y procedimientos que regulen su organización, funcionamiento y convivencia educativa.

El presente reglamento constituye un instrumento de gestión institucional destinado a promover una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación, el bienestar y la formación integral de los estudiantes, resguardando los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.2 Convivencia Educativa y Buen Trato

La Convivencia Educativa se entiende como el conjunto de relaciones, interacciones y prácticas que se desarrollan entre los integrantes de la comunidad educativa, sustentadas en el buen trato, el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la no discriminación arbitraria y el bienestar socioemocional, constituyendo una responsabilidad compartida de todos sus integrantes.

El buen trato corresponde al conjunto de relaciones e interacciones basadas en el respeto, la dignidad, la empatía, la consideración por las necesidades de los demás, la inclusión y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Constituye un deber de todos los miembros de la comunidad educativa y un elemento fundamental para el bienestar y la convivencia educativa.

1.3 Finalidad y Alcance del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia educativa, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar deberá tener un enfoque formativo, siendo coherente con la normativa educacional vigente, los principios que inspiran el sistema educativo y los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, en adelante RICE, tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento del establecimiento, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, la no discriminación arbitraria y el bienestar socioemocional de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El presente reglamento se encuentra elaborado de conformidad con la normativa educacional vigente y con los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Hermanos Carrera.

La Ley General de Educación reconoce el derecho de cada comunidad educativa a definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional, debiendo estas ajustarse a la normativa vigente y orientarse a la formación integral de los estudiantes.

El Reglamento Interno establece las normas, procedimientos, medidas y protocolos que orientan la actuación de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes y el ejercicio responsable de los derechos y deberes de cada uno de sus miembros.

Desde un enfoque formativo, este reglamento contempla acciones de promoción, prevención, acompañamiento, protección, reparación y regulación de conductas, así como medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Forman parte integrante del presente reglamento los demás instrumentos de gestión institucional vigentes, tales como protocolos de actuación, planes institucionales, reglamentos específicos y demás documentos complementarios que regulen materias propias del funcionamiento del establecimiento.

1.4 Principios Institucionales

El Colegio Hermanos Carrera, a través de su Proyecto Educativo Institucional, busca formar personas íntegras, promoviendo el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan su realización personal, participación responsable en la sociedad y aprendizaje permanente, reconociendo a la familia como un actor fundamental del proceso formativo.

Ser parte de la comunidad educativa implica respetar y promover los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo a una convivencia educativa basada en el respeto, la responsabilidad, la participación, la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes.

1.5 Principios que inspiran el RICE

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) y las actuaciones derivadas de su aplicación se regirán por los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en la Ley General de Educación y demás normativa vigente. En especial, el establecimiento orientará sus actuaciones conforme a los principios de buen trato, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, no discriminación arbitraria, proporcionalidad y confidencialidad, los cuales deberán observarse en la aplicación de las medidas, procedimientos y protocolos contemplados en este Reglamento.

Asimismo, el presente Reglamento reconoce y promueve los principios de dignidad del ser humano, inclusión, bienestar socioemocional, legalidad, transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad, los que orientarán la convivencia educativa y la actuación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.6 Resguardo de Derechos frente a la Diversidad

El Colegio Hermanos Carrera promueve una comunidad educativa inclusiva y respetuosa de la diversidad, rechazando toda forma de discriminación arbitraria.

El establecimiento resguardará el respeto hacia todas las personas, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, religión o creencias, situación socioeconómica, discapacidad, condición de salud, embarazo, maternidad o paternidad adolescente, o cualquier otra condición personal o social protegida por la legislación vigente.

El reconocimiento y respeto de la diversidad no exime a ningún integrante de la comunidad educativa del cumplimiento de los derechos, deberes y normas establecidos en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE).

Cuando un estudiante presente una condición permanente o transitoria que requiera apoyos específicos para su adecuada participación en la vida escolar, su familia deberá informar oportunamente al establecimiento, con el fin de coordinar las medidas de apoyo y acompañamiento que resulten pertinentes.

1.7 Normativa Considerada para la Elaboración del RICE

La elaboración del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar considera, entre otras, las siguientes disposiciones legales y administrativas:

- DFL N.° 2 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la normativa educacional aplicable y sus modificaciones.
- Ley N.° 20.370, Ley General de Educación.
- Ley N.° 20.536, sobre Violencia Escolar.
- Ley N.° 20.845, de Inclusión Escolar.
- Ley N.° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- Ley N.° 21.128, Aula Segura.
- Ley N.° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N.° 21.545, que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N.° 21.643, Ley Karin, sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo.
- Ley N.° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Decreto Supremo N.° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Circular N.° 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales.
- Resolución Exenta N.° 181 de 2025 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles en los establecimientos educacionales.
- Circulares, resoluciones, instrucciones y orientaciones vigentes emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación que resulten aplicables a las materias reguladas en el presente Reglamento Interno.
- Demás normativa educacional vigente que resulte aplicable.

1.8 Difusión y Modificación del RICE

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) debe ser conocido y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa. El establecimiento dispondrá de mecanismos de difusión que permitan el conocimiento de sus disposiciones, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que en él se establecen. Asimismo, será actualizado conforme a la normativa educacional vigente y a las necesidades de la comunidad educativa.

Para efectos de su difusión, se considerará lo siguiente:

- El RICE se encontrará disponible en la página web del establecimiento, en la plataforma SIGE y en los demás medios que determine la normativa vigente.
- Su conocimiento y adhesión formarán parte del proceso de matrícula.
- Los estudiantes conocerán sus principales disposiciones mediante actividades formativas desarrolladas durante el año escolar.
- Los funcionarios tomarán conocimiento de su contenido a través de instancias institucionales de inducción, capacitación o reuniones por estamentos.

El RICE podrá ser modificado cuando exista una actualización normativa, una necesidad institucional debidamente fundamentada o cuando las características y necesidades de la comunidad educativa así lo requieran.

- Toda modificación será presentada al Consejo Escolar, favoreciendo la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, de conformidad con la normativa vigente.
- Las modificaciones aprobadas serán difundidas oportunamente mediante los canales oficiales del establecimiento.
- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa, en aquello que les resulte aplicable.
- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, conforme a la normativa educacional vigente, los principios del Proyecto Educativo Institucional, el interés superior del niño, niña y adolescente, y resguardando los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

El establecimiento desarrollará procesos participativos de revisión y actualización integral del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa al menos cada cuatro años, favoreciendo la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, sin perjuicio de las actualizaciones intermedias que resulten necesarias por cambios normativos o necesidades institucionales.

Capítulo 2 Deberes, Derechos y Participación de la Comunidad Educativa.

2.1 Comunidad Educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y resguardar una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la no discriminación arbitraria y el bienestar socioemocional, actuando conforme a los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran el establecimiento educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedor.

La convivencia educativa constituye un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa. Su fundamento es la dignidad de las personas, el respeto mutuo y la formación integral de los estudiantes, favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje, la participación y el desarrollo personal.

Todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado, a solicitar resguardo de sus derechos y a denunciar situaciones que afecten la convivencia educativa. Asimismo, tiene el deber de colaborar en la construcción de un ambiente respetuoso y en la resolución pacífica de los conflictos que puedan surgir.

Corresponde a todos los integrantes de la comunidad educativa contribuir al logro de los objetivos institucionales, promoviendo la participación, el respeto, la formación integral de los estudiantes y la mejora continua de los procesos educativos.

2.2 Participación de la Comunidad

El Colegio Hermanos Carrera promueve la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo que esta constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de la convivencia educativa, el sentido de pertenencia y el logro de los objetivos institucionales.

Los estudiantes podrán participar, además de las instancias propias del proceso educativo, en talleres y actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades de reforzamiento educativo, consejos de curso, procesos de elección de representantes, Consejo Escolar, actividades institucionales, presentaciones artísticas, concursos y otras instancias formativas que promueva el establecimiento.

Los docentes y asistentes de la educación podrán participar en consejos generales y técnicos, reuniones de trabajo, equipos de gestión, Consejo Escolar, actividades institucionales, procesos de capacitación, análisis de casos, redes de apoyo internas y externas, así como en otras instancias de colaboración y mejora continua.

Los padres, madres y apoderados podrán participar a través de reuniones de apoderados, actividades institucionales, directivas de curso, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar, escuelas para padres, entrevistas y demás espacios de colaboración y participación que promueva el establecimiento, respetando siempre los conductos regulares establecidos.

Los representantes de los distintos estamentos participarán en el Consejo Escolar conforme a la normativa vigente. Asimismo, el establecimiento promoverá permanentemente instancias de encuentro y colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo el vínculo entre la familia, el colegio y el entorno

2.3 Derechos y Deberes de los Funcionarios

El personal del Colegio Hermanos Carrera desempeña un rol fundamental en la formación integral de los estudiantes, constituyéndose como referente de los valores, principios y sellos institucionales promovidos por el Proyecto Educativo Institucional.

Las funciones, derechos y deberes de los funcionarios se regirán por sus respectivos contratos de trabajo, la normativa laboral vigente y las disposiciones institucionales aplicables.

Son derechos de los funcionarios:

a. Desarrollar sus funciones en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia, acoso, discriminación, hostigamiento o cualquier forma de maltrato, resguardándose su integridad física y psicológica y el respeto a su autoridad en el ejercicio de sus funciones.
b. Ser respetados y recibir un trato digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
c. Ser escuchados y expresar sus opiniones dentro del ámbito de sus funciones.
d. Que se respete su autoridad pedagógica y profesional en el ejercicio de sus funciones.
e. Recibir protección institucional frente a situaciones que afecten su integridad física, psicológica o profesional en el contexto de sus funciones.
f. Participar en instancias de formación, capacitación y desarrollo profesional conforme a las posibilidades institucionales.

Son deberes de los funcionarios:

a. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
b. Promover una convivencia educativa basada en el buen trato, la inclusión y el respeto mutuo.
c. Mantener una actitud profesional, empática y dialogante en el ejercicio de sus funciones.
d. Contribuir a la formación integral de los estudiantes desde su ámbito de responsabilidad.
e. Velar por el bienestar y la seguridad de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades educativas.
f. Promover la resolución pacífica de conflictos y el respeto por la diversidad.
g. Aplicar la normativa institucional de manera objetiva, equitativa y conforme al debido proceso.
h. Colaborar activamente en la construcción de un ambiente educativo seguro, respetuoso y favorable para el aprendizaje.
i. Resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en razón de sus funciones, conforme a la normativa vigente.
j. Informar oportunamente a la Dirección, Coordinación de Convivencia Educativa o a quien corresponda cualquier hecho del que tome conocimiento y que pueda constituir violencia, acoso, discriminación, vulneración de derechos o afectar gravemente la convivencia educativa.
k. Cumplir y promover el respeto del presente Reglamento Interno.

2.4 Derechos y Deberes de los Estudiantes

Son derechos de los estudiantes del Colegio Hermanos Carrera:

a. Ser respetados y recibir un trato digno, inclusivo y libre de toda forma de discriminación arbitraria por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
b. Recibir una educación integral de calidad, acorde con el currículum nacional vigente y el Proyecto Educativo Institucional.
c. Recibir orientación, acompañamiento y apoyo oportuno en su proceso educativo y formativo.
d. Ser escuchados y expresar sus opiniones, inquietudes o reclamos fundados, personalmente o a través de sus representantes, dentro de un marco de respeto y conforme a los procedimientos institucionales.
e. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) y los demás instrumentos normativos que regulan la vida escolar.
f. Conocer oportunamente las observaciones, registros y antecedentes que se consignen respecto de su proceso educativo en los instrumentos oficiales del establecimiento.
g. Ser evaluados de manera objetiva, transparente e imparcial, conociendo oportunamente los procedimientos, fechas y resultados de sus evaluaciones.
h. Participar en las actividades educativas, deportivas, artísticas, recreativas, formativas y de representación estudiantil que promueva el establecimiento, conforme a la normativa vigente.
i. Elegir y ser elegidos en las distintas instancias de representación estudiantil, de acuerdo con la normativa aplicable.
j. Acceder y utilizar los espacios, dependencias y recursos educativos del establecimiento conforme a las normas institucionales.
k. Disfrutar de espacios adecuados para la recreación y el esparcimiento durante la jornada escolar.
l. Acceder a instancias de mediación, diálogo y resolución pacífica de conflictos cuando corresponda.
m. Desarrollar su proceso educativo en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso, hostigamiento y cualquier forma de vulneración de derechos.
n. Participar en acciones de promoción del bienestar socioemocional y fortalecimiento de la convivencia educativa impulsadas por el establecimiento.
o. Acceder a procedimientos justos y racionales en la aplicación de medidas formativas o disciplinarias, resguardándose siempre los principios del debido proceso.
p. Recibir reconocimiento por sus logros académicos, formativos, deportivos, artísticos o de convivencia.
q. Participar en un ambiente educativo que favorezca su desarrollo integral, bienestar y aprendizaje.

Son deberes de los estudiantes del Colegio Hermanos Carrera:

a. Conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) y los demás instrumentos normativos del establecimiento.
b. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato, la inclusión, la convivencia educativa y el reconocimiento de las diferencias individuales.
c. Respetar la autoridad pedagógica y formativa de docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento.
d. Participar activamente en su proceso educativo, demostrando esfuerzo, responsabilidad y compromiso con su aprendizaje.

e. Asistir regularmente y con puntualidad a las actividades escolares obligatorias programadas por el establecimiento.
f. Cumplir oportunamente con las actividades académicas, evaluaciones y demás responsabilidades propias de su proceso formativo.
g. Mantener una presentación personal e higiene acordes a las disposiciones establecidas por el establecimiento de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
h. Utilizar un lenguaje y comportamiento respetuosos dentro y fuera del establecimiento, especialmente en actividades institucionales y representaciones del colegio.
i. Mantener una conducta acorde con los principios y valores institucionales en todas las actividades organizadas por el establecimiento, tanto dentro como fuera de sus dependencias.
j. Mantener una comunicación responsable con el establecimiento, revisando los medios oficiales definidos por éste y entregando oportunamente la información dirigida a sus padres o apoderados.
k. Cuidar sus pertenencias y responsabilizarse de ellas.
l. Cuidar los recursos pedagógicos, mobiliario, infraestructura y dependencias del establecimiento, respondiendo por los daños ocasionados conforme a la normativa vigente.
m. Contribuir al cuidado, limpieza, conservación y embellecimiento de los espacios comunes del establecimiento.
n. Participar en la resolución pacífica de conflictos y colaborar en la construcción de un ambiente seguro, respetuoso y favorable para el aprendizaje.
o. Abstenerse de realizar acciones de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso o cualquier conducta que afecte la convivencia educativa o vulnere los derechos de otras personas.
p. Revisar periódicamente los medios oficiales de comunicación definidos por el establecimiento.

2.5 Derechos y Deberes de los Apoderados

Los padres, madres y apoderados del Colegio Hermanos Carrera tienen derecho a:

a. Ser respetados, recibir un trato digno y no ser objeto de discriminación arbitraria por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
b. Conocer y participar del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) y los demás instrumentos normativos del establecimiento.
c. Ser escuchados y plantear inquietudes, sugerencias o reclamos a través de los canales institucionales establecidos.
d. Recibir información oportuna respecto del proceso académico, formativo y de convivencia de su pupilo.
e. Solicitar entrevistas con los distintos profesionales del establecimiento, respetando el conducto regular establecido.
f. Participar en reuniones de apoderados, actividades institucionales, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y demás instancias de participación promovidas por el establecimiento.
g. Recibir orientación y apoyo respecto del proceso educativo y formativo de su pupilo, de acuerdo con las posibilidades institucionales.
h. Conocer oportunamente las observaciones, medidas y actuaciones que involucren a su pupilo, conforme a la normativa vigente.

i. Utilizar los canales de comunicación institucionales para mantenerse informados respecto del proceso educativo de su pupilo.
j. Recibir un servicio educativo coherente con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Los padres, madres y apoderados del Colegio Hermanos Carrera deberán:

a. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato y la convivencia educativa.
b. Compartir, respetar y apoyar los principios, valores y disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE).
c. Mantener una relación de colaboración con el establecimiento y cumplir los compromisos asumidos en beneficio del proceso educativo y formativo de su pupilo.
d. Participar activamente en reuniones, entrevistas, citaciones y demás instancias convocadas por el establecimiento.
e. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto.
f. Velar por la asistencia, puntualidad, presentación personal y cumplimiento de las obligaciones escolares de su pupilo.
g. Mantenerse informado y acompañar activamente el proceso educativo de su pupilo, favoreciendo hábitos de estudio, responsabilidad y compromiso con el aprendizaje.
h. Velar porque su pupilo conozca y cumpla las normas contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
i. Promover en sus hijos el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas institucionales.
j. Utilizar los conductos regulares y canales institucionales para plantear inquietudes, consultas o reclamos.
k. Justificar oportunamente las inasistencias, atrasos o situaciones que afecten la asistencia regular de su pupilo.
l. Abstenerse de realizar actos de violencia, amenazas, hostigamiento, descalificaciones, funas o cualquier conducta que afecte la convivencia educativa o el adecuado funcionamiento del establecimiento.
m. Colaborar razonablemente con las acciones de apoyo, evaluación o derivación a especialistas sugeridas por el establecimiento y dar seguimiento a las mismas cuando éstas contribuyan al bienestar, desarrollo integral o proceso educativo de su pupilo.
n. Responder por los daños ocasionados intencionalmente o por negligencia grave por su pupilo a la infraestructura, mobiliario, equipamiento o bienes del establecimiento, conforme a los procedimientos establecidos por el colegio y la normativa vigente.
o. Cumplir oportunamente los compromisos económicos asumidos con el establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales y demás instrumentos suscritos por el apoderado.
p. Respetar la autoridad pedagógica y profesional de docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento.

2.6 Relaciones del Establecimiento con la Comunidad

El Colegio Hermanos Carrera promoverá relaciones de colaboración y coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y al cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional.

Las actividades de vinculación con el entorno que desarrolle el establecimiento tendrán siempre un carácter educativo, formativo, cultural, deportivo, social o comunitario, y deberán estar directamente relacionadas con los objetivos institucionales y las necesidades de la comunidad educativa.

Las dependencias e infraestructura del establecimiento estarán destinadas al desarrollo de las actividades propias del colegio y de su comunidad educativa. Su utilización se limitará a actividades institucionales, educativas, formativas, deportivas, culturales, recreativas o de participación de la comunidad educativa. No se contempla la utilización de las dependencias para actividades organizadas por personas, grupos u organizaciones externas ajenas al establecimiento que no guarden relación con sus fines educativos e institucionales.

2.7 Actividades Extraprogramáticas

Se entenderá por actividades extraprogramáticas aquellas actividades educativas, deportivas, artísticas, culturales, científicas, recreativas u otras de carácter formativo organizadas o promovidas por el establecimiento, destinadas a complementar la formación integral de los estudiantes.

La participación en actividades extraprogramáticas será voluntaria, salvo aquellas que formen parte de programas o actividades institucionales obligatorias debidamente informadas. Durante su desarrollo serán plenamente aplicables las disposiciones del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, así como las normas específicas de funcionamiento y seguridad de cada actividad.

Los estudiantes deberán cumplir las condiciones de participación establecidas para cada actividad, incluyendo el uso de la vestimenta institucional cuando corresponda.

La participación del estudiante en actividades extraprogramáticas voluntarias podrá suspenderse temporalmente ante un incumplimiento grave de sus normas de funcionamiento o del presente Reglamento Interno, mediante una decisión fundada, proporcional y adoptada conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 4.

2.8 Reconocimientos y Estímulos

El establecimiento promoverá el reconocimiento de los estudiantes que destaquen por sus logros académicos, esfuerzo, participación, compromiso, liderazgo, convivencia educativa, valores institucionales u otras conductas positivas que contribuyan a su desarrollo integral. Asimismo, podrá reconocer a cursos, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa por su compromiso o aporte al Proyecto Educativo Institucional.

Los reconocimientos podrán otorgarse de manera individual o colectiva mediante felicitaciones verbales o escritas, registros positivos, diplomas, distinciones, menciones honoríficas, ceremonias institucionales u otros mecanismos que determine el establecimiento.

Los criterios y mecanismos para el otorgamiento de los reconocimientos serán definidos por el establecimiento, conforme a su Proyecto Educativo Institucional y a los objetivos formativos del presente Reglamento Interno.

Capítulo 3 Gestión de la Convivencia Educativa y Normas Institucionales

3.1 Gestión de la Convivencia Educativa

La convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa y será gestionada mediante acciones de promoción, prevención, acompañamiento, protección e intervención orientadas al fortalecimiento del buen trato, la inclusión, la participación, el respeto mutuo y el bienestar de la comunidad educativa.

La gestión de la convivencia educativa se desarrollará de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y la normativa vigente.

La Dirección del establecimiento será responsable de velar por el adecuado funcionamiento de la gestión de la convivencia educativa, disponiendo los recursos y apoyos necesarios para su implementación.

Corresponderá a la Dirección del establecimiento:

a. Promover acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad educativa.
b. Designar al Coordinador de Convivencia Educativa.
c. Constituir y apoyar el funcionamiento del Equipo de Convivencia Educativa.
d. Velar por la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
e. Promover instancias de formación, prevención y promoción dirigidas a los distintos integrantes de la comunidad educativa.
f. Requerir antecedentes e informes necesarios para la adecuada gestión de la convivencia educativa.
g. Impulsar procesos de revisión, actualización y mejora continua de los instrumentos institucionales relacionados con la convivencia educativa.

3.2 Coordinador/a de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa será coordinado por un Coordinador/a de Convivencia Educativa, designado por la Dirección del establecimiento de conformidad con la normativa vigente.

Corresponderá al Coordinador/a de Convivencia Educativa:

a. Coordinar el funcionamiento del Equipo de Convivencia Educativa.
b. Coordinar la implementación y actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
c. Promover la articulación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa con los demás instrumentos de gestión institucional.
d. Promover acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad educativa.
e. Coordinar la activación y seguimiento de los protocolos de actuación cuando corresponda.
f. Coordinar acciones preventivas relacionadas con el buen trato, la inclusión, la participación, el desarrollo socioemocional y la prevención de situaciones de violencia.
g. Mantener sistematizada la información relevante asociada a la convivencia educativa, resguardando la confidencialidad de los antecedentes.

h. Colaborar en el seguimiento de las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y de resguardo implementadas por el establecimiento.
i. Informar periódicamente a la Dirección respecto de la implementación de las acciones de convivencia educativa.
j. Cumplir las demás funciones que le encomiende la normativa vigente y la Dirección del establecimiento dentro del ámbito de sus competencias.

3.3 Equipo de Convivencia Educativa

El establecimiento contará con un Equipo de Convivencia Educativa encargado de colaborar en la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y en las demás acciones relacionadas con la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad educativa.

El Equipo de Convivencia Educativa estará integrado por el Coordinador de Convivencia Educativa y por los integrantes que designe la Dirección del establecimiento, de acuerdo con la estructura organizacional vigente y las necesidades institucionales.

Corresponderá al Equipo de Convivencia Educativa:

a. Implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
b. Asesorar a la Dirección y al Consejo Escolar en materias relacionadas con la convivencia educativa.
c. Promover acciones de prevención, promoción, protección, formación y acompañamiento dirigidas a los distintos integrantes de la comunidad educativa.
d. Favorecer la participación de estudiantes, padres, madres y apoderados en las estrategias y actividades relacionadas con la convivencia educativa.
e. Colaborar en la implementación de medidas orientadas al bienestar, la inclusión, el buen trato y la prevención de toda forma de violencia, discriminación o acoso.
f. Realizar seguimiento de las acciones desarrolladas y proponer medidas de mejora continua.

3.4 Difusión del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

El establecimiento difundirá el Reglamento Interno y el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa al inicio y durante el desarrollo del año escolar.

Estos instrumentos estarán disponibles para la comunidad educativa en formato físico o digital, en el sitio web institucional.

3.5 Actualización Participativa del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

El establecimiento promoverá la participación de la comunidad educativa en los procesos de revisión y actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, de conformidad con la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse modificaciones o actualizaciones intermedias cuando resulte necesario para adecuar dichos instrumentos a cambios normativos o necesidades institucionales.

3.6 Canales Internos de Comunicación y Denuncia

El establecimiento dispondrá de canales institucionales para la recepción de consultas, solicitudes de apoyo, comunicaciones y denuncias relacionadas con las materias reguladas en el presente reglamento.

Estos canales incluyen la atención presencial, los correos electrónicos institucionales de la Dirección del establecimiento, de la Coordinación de Convivencia Educativa y de los demás funcionarios cuyos datos de contacto se encuentren disponibles en la página web institucional.

El establecimiento procurará que dichos canales sean conocidos por la comunidad educativa y permitan una adecuada recepción, derivación y gestión de los antecedentes recibidos.

El establecimiento recibirá denuncias con reserva de identidad cuando ésta sea solicitada por el denunciante, resguardando su identidad, evitando la revictimización de las personas afectadas y adoptando las medidas que correspondan, sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa de las personas involucradas.

3.7 Consejo Escolar

El Consejo Escolar es una instancia de participación, información, consulta y colaboración de la comunidad educativa, de carácter consultivo, cuyo funcionamiento se regirá por la normativa vigente.

El Consejo Escolar estará integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, de conformidad con la legislación vigente y la organización interna del establecimiento.

Entre sus funciones se encuentran conocer, analizar y formular observaciones respecto de materias relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y otras materias que la normativa vigente le encomiende.

El Coordinador de Convivencia Educativa informará periódicamente al Consejo Escolar respecto de la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y de las acciones desarrolladas para el fortalecimiento del bienestar y la convivencia educativa.

3.8 Matrícula

La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento para el correspondiente año escolar.

La formalización de la matrícula implica que el estudiante y su padre, madre o apoderado declaran conocer, aceptar y comprometerse a respetar las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) y los demás instrumentos de gestión institucional aplicables, los cuales se encuentran disponibles en la página web del colegio.

La prestación del servicio educacional se regirá por las disposiciones legales vigentes y por los instrumentos contractuales que suscriban las partes cuando corresponda.

3.9 Asistencia

La asistencia a clases y a las actividades educativas obligatorias programadas por el establecimiento tiene carácter obligatorio, por constituir un elemento fundamental del proceso formativo integral de los estudiantes.

Los estudiantes deberán cumplir, como regla general, con un mínimo de 85% de asistencia anual, sin perjuicio de las excepciones y procedimientos contemplados en la normativa aplicable y en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento.

Los estudiantes deberán asistir y permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar que les corresponda, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas conforme a los procedimientos establecidos por el colegio.

Los retiros durante la jornada escolar tendrán carácter excepcional y se regularán de conformidad con el Protocolo de Retiro de Estudiantes durante la Jornada Escolar del establecimiento.

Las inasistencias por motivos de salud u otras causas justificadas deberán ser informadas oportunamente al establecimiento, presentando los antecedentes de respaldo cuando corresponda, según el Protocolo de Justificativos por Inasistencia a Clases.

Ante inasistencias prolongadas o reiteradas sin justificación, el establecimiento realizará las acciones de seguimiento y contacto con la familia que resulten pertinentes, pudiendo efectuar las derivaciones o comunicaciones que correspondan a los organismos competentes cuando la situación lo amerite.

Cuando un estudiante deba ausentarse por un período prolongado debido a viajes, tratamientos médicos u otras circunstancias especiales, el apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento, a fin de coordinar las medidas pedagógicas o administrativas que correspondan.

3.10 Puntualidad

La puntualidad constituye un hábito esencial para la formación personal y académica de los estudiantes. Todos los estudiantes deberán ingresar oportunamente al establecimiento y participar de las actividades escolares en los horarios definidos por el colegio.

Los atrasos serán registrados en los sistemas institucionales correspondientes.

Los atrasos reiterados serán abordados mediante acciones de carácter preventivo, formativo y progresivo, orientadas a fortalecer hábitos de responsabilidad y compromiso con el proceso educativo.

Los procedimientos específicos relacionados con el control y registro de atrasos, su justificación y las medidas formativas asociadas se regularán en el Protocolo de Atrasos del establecimiento, el que podrá considerar ingresos diferidos en horarios previamente establecidos con la finalidad de resguardar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

3.11 Presentación Personal

La presentación personal de los estudiantes deberá caracterizarse por el cuidado de la higiene, el orden y la limpieza, tanto en su persona como en su vestimenta y materiales escolares.

El establecimiento promoverá una presentación personal acorde al contexto educativo, resguardando el respeto, la dignidad, la identidad y la diversidad de los estudiantes, de conformidad con la normativa vigente.

Por razones de seguridad, higiene o desarrollo de actividades pedagógicas específicas, el establecimiento podrá solicitar medidas particulares de presentación personal cuando resulte necesario.

Las situaciones relacionadas con presentación personal serán abordadas prioritariamente mediante acciones formativas y comunicación con el estudiante y/o su apoderado, resguardando siempre el derecho a la educación del estudiante.

3.12 Uniforme Escolar

El uso del uniforme institucional tiene por finalidad fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad educativa, favorecer la igualdad entre los estudiantes y contribuir a una adecuada identificación de quienes forman parte del establecimiento.

El uso del uniforme escolar oficial será obligatorio durante la jornada escolar y en aquellas actividades institucionales en que el establecimiento así lo determine.

El Colegio Hermanos Carrera cuenta con un uniforme institucional oficial, cuya composición y características son definidas por el establecimiento y forman parte de los elementos de identificación de la comunidad educativa.

La presentación personal y el uso del uniforme serán promovidos desde el primer día de clases y durante todo el año escolar.

Los estudiantes deberán mantener una presentación personal acorde al contexto educativo, privilegiando condiciones de higiene, orden, limpieza y seguridad.

No se permitirán modificaciones que alteren el diseño, presentación o características del uniforme institucional establecidas por el colegio, sin perjuicio de las adecuaciones excepcionales que el establecimiento autorice o deba adoptar en cumplimiento de la normativa vigente.

Por razones de seguridad, el establecimiento podrá solicitar el retiro temporal de accesorios, adornos u otros elementos que puedan representar un riesgo para el propio estudiante o para terceros durante el desarrollo de actividades escolares.

La falta de uniforme no podrá constituir impedimento para el ingreso, permanencia o participación del estudiante en las actividades educativas.

Las situaciones relacionadas con uniforme serán abordadas prioritariamente mediante acciones formativas y comunicación con el estudiante y/o su apoderado, resguardando siempre el derecho a la educación del estudiante.

Toda prenda de vestir susceptible de extravío deberá encontrarse debidamente marcada con el nombre y curso del estudiante.

Durante períodos de bajas temperaturas podrán utilizarse prendas complementarias de abrigo de color azul marino sobre el uniforme institucional.

El uniforme de Educación Física deberá utilizarse en las clases de la asignatura y en aquellas actividades para las cuales el establecimiento lo determine.

El establecimiento determinará las prendas que conforman el uniforme institucional para cada nivel educativo, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo de Uniforme Institucional.

3.13 Elementos No Permitidos

Los estudiantes deberán asistir al establecimiento con los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

No se permitirá el ingreso o porte de elementos que puedan afectar la seguridad, la convivencia educativa o el normal desarrollo de las actividades escolares, tales como armas o elementos peligrosos, objetos cortopunzantes, productos destinados a su comercialización u otros objetos cuyo uso no tenga relación con las actividades educativas del establecimiento.

La utilización de materiales o elementos especiales con fines pedagógicos deberá encontrarse previamente autorizada o solicitada por el establecimiento.

Asimismo, no se recomienda el ingreso de sumas importantes de dinero, objetos de valor, juguetes u otros elementos recreativos que no hayan sido solicitados por el establecimiento para fines pedagógicos o actividades autorizadas.

El establecimiento no asumirá responsabilidad por la pérdida, extravío, deterioro o sustracción de objetos que no sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares, sin perjuicio de las acciones de apoyo o colaboración que pueda desarrollar para esclarecer los hechos.

3.14 Uso de Cámaras de Seguridad y Videovigilancia

El establecimiento podrá disponer de un sistema de cámaras de seguridad y videovigilancia en espacios comunes de sus dependencias, con la finalidad de contribuir a la seguridad de las personas, prevenir incidentes y resguardar las instalaciones y bienes institucionales.

Finalidad y Alcance: La utilización de cámaras tendrá un carácter preventivo y de protección, debiendo responder a criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, resguardando la dignidad, privacidad y derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.

Ubicación de las Cámaras: Las cámaras podrán instalarse exclusivamente en espacios comunes, tales como accesos, patios y pasillos, procurando una orientación panorámica y evitando la captación innecesaria de imágenes. Queda prohibida su instalación en salas de clases, baños, vestidores, camarines y demás espacios destinados a actividades de carácter privado o íntimo.

Información a la Comunidad Educativa: El establecimiento informará sobre la existencia y finalidad del sistema de videovigilancia mediante señalización visible y otros medios institucionales adecuados. Las cámaras no podrán tener carácter oculto o clandestino.

Acceso y Revisión de Grabaciones: El acceso a las imágenes y grabaciones estará restringido a la Dirección. Su revisión deberá encontrarse justificada por incidentes de seguridad, situaciones que comprometan la integridad de las personas u otros hechos directamente relacionados con la Convivencia Educativa. Se evitará el acceso indiscriminado o la revisión de grabaciones sin una finalidad legítima.

Utilización de Grabaciones: Las grabaciones podrán constituir antecedentes para el esclarecimiento de hechos relacionados con la seguridad o la convivencia educativa.

Confidencialidad y Protección de Datos: Las imágenes y grabaciones serán tratadas de manera confidencial y conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales. Queda prohibida su difusión, reproducción, utilización o entrega no autorizada, especialmente cuando involucren a niños, niñas o adolescentes.

Conservación y Eliminación de Grabaciones: Las grabaciones se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades que justificaron su obtención, conforme al plazo de conservación previamente definido y comunicado por el establecimiento. Cumplido dicho período, deberán eliminarse de manera segura, salvo que exista una justificación legal para su conservación por un tiempo adicional, particularmente cuando se relacionen con denuncias, procedimientos institucionales o requerimientos de autoridades competentes.

Solicitudes de Acceso y Entrega de Grabaciones: Las solicitudes de acceso y revisión deberán dirigirse a la Dirección del establecimiento, que evaluará su procedencia conforme a la normativa vigente y los derechos de las personas involucradas. La entrega de registros a autoridades competentes se efectuará cuando corresponda legalmente.

Responsabilidad Institucional: La Dirección velará por la utilización adecuada del sistema de videovigilancia, estableciendo las medidas necesarias para resguardar la seguridad de las grabaciones, controlar los accesos y prevenir su utilización indebida, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al sostenedor conforme a la normativa vigente.

3.15 Prácticas Profesionales

El establecimiento podrá recibir estudiantes en práctica profesional de instituciones de educación superior, previa solicitud formal de la institución correspondiente y de acuerdo con los procedimientos y requisitos que determine el establecimiento.

Capítulo 4 Faltas, Sanciones y Procedimientos para la Resolución Pacífica De Conflictos

4.1 Faltas

Se entenderá por falta toda acción u omisión previamente descrita como tal en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE).

Las faltas serán evaluadas considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, las circunstancias del caso, la afectación a terceros y la reiteración de la conducta.

Las conductas descritas en este Reglamento se clasifican en faltas leves, graves y muy graves, aplicándose las medidas que correspondan conforme a los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

Solo podrán aplicarse medidas disciplinarias respecto de conductas previamente descritas como faltas en el presente Reglamento. Las situaciones no tipificadas podrán ser abordadas mediante medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, de resguardo o reparatorias, según corresponda.

Faltas Leves: Se consideran faltas leves aquellas conductas que alteran el normal desarrollo de las actividades escolares sin provocar un daño significativo a la convivencia educativa, a las personas o a los bienes. Son ejemplos de faltas leves:

a. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar o a una actividad programada.
b. Conversar o realizar conductas que dificulten el adecuado desarrollo de las actividades educativas.
c. Incumplir ocasionalmente tareas, materiales o compromisos escolares sin justificación.
d. Incumplir las disposiciones institucionales sobre uniforme o presentación personal, sin causa justificada.
e. Consumir alimentos en clases sin autorización.
f. Realizar actividades ajenas a la clase que se está desarrollando.
g. Descuidar el orden o limpieza de los espacios utilizados.
h. No seguir instrucciones pedagógicas impartidas para el adecuado desarrollo de la actividad escolar.

Faltas Graves: Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan la convivencia educativa, el proceso de enseñanza y aprendizaje, la seguridad o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Son ejemplos de faltas graves:

a. Incurrir en conductas de falta de respeto que afecten la convivencia educativa o la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
b. Utilizar lenguaje ofensivo, insultos o descalificaciones.
c. Salir de la sala de clases o de una actividad sin autorización.
d. Ausentarse de una clase encontrándose dentro del establecimiento.
e. Dañar intencionalmente bienes, materiales, mobiliario o infraestructura.
f. Participar en juegos violentos o conductas que puedan causar daño.
g. Copiar, plagiar o realizar conductas contrarias a la honestidad académica.
h. Utilizar dispositivos móviles en contravención a las normas institucionales.
i. Incumplir acuerdos formativos o medidas reparatorias previamente adoptadas.
j. Incumplir procedimientos de seguridad establecidos por el colegio.

k. Difundir información o material utilizando espacios o recursos institucionales sin autorización, cuando ello afecte el normal funcionamiento del establecimiento o la convivencia educativa.
l. Negarse a cumplir instrucciones legítimas impartidas por docentes o funcionarios en el ejercicio de sus funciones, afectando el normal desarrollo de las actividades educativas.
m. Ingresar o permanecer en dependencias de acceso restringido sin autorización.

Faltas Muy Graves: Se consideran faltas muy graves aquellas conductas que vulneran derechos fundamentales, afectan gravemente la convivencia educativa o ponen en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. Son ejemplos de faltas muy graves:

a. Agredir física, psicológica o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
b. Participar en situaciones de acoso escolar, bullying, ciberbullying u otras formas de hostigamiento.
c. Realizar amenazas, intimidaciones o coacciones.
d. Retirarse del establecimiento sin autorización o abandonar actividades institucionales sin conocimiento ni autorización del apoderado y del establecimiento.
e. Sustraer, hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
f. Adulterar, falsificar, destruir o hacer uso indebido de documentos oficiales del establecimiento.
g. Portar, exhibir, utilizar o facilitar armas, elementos peligrosos u objetos que puedan causar daño.
h. Ingresar, portar, consumir, distribuir o comercializar alcohol, drogas o sustancias ilícitas, así como asistir al establecimiento bajo sus efectos.
i. Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad educativa sin autorización cuando ello afecte su dignidad, privacidad o derechos.
j. Promover, organizar o participar en acciones de violencia, discriminación, acoso o vulneración de derechos por medios presenciales o digitales.
k. Involucrar a terceros ajenos al establecimiento en acciones que afecten la seguridad, integridad o convivencia educativa de cualquier integrante de la comunidad educativa.
l. Utilizar el nombre, imagen, símbolos institucionales o representaciones del establecimiento para realizar acciones que afecten gravemente la imagen, seguridad o funcionamiento del colegio o de cualquiera de sus integrantes.
m. Transgredir o alterar mecanismos democráticos institucionales, tales como elecciones, votaciones o procesos de representación estudiantil.
n. Portar, exhibir, producir, almacenar o difundir material sexualmente explícito o pornográfico que afecte la convivencia educativa o vulnere derechos de integrantes de la comunidad educativa.
o. Realizar conductas ocurridas fuera del establecimiento que afecten directamente a miembros de la comunidad educativa o que tengan consecuencias relevantes en la convivencia educativa, ya sea de forma presencial o mediante medios digitales.
p. Acceder, alterar o utilizar sin autorización información, registros, plataformas o sistemas institucionales.
q. Realizar actos de discriminación arbitraria que vulneren la dignidad o derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.
r. Promover o liderar acciones que impidan gravemente el normal desarrollo de actividades educativas o institucionales.

s. Realizar conductas que, de conformidad con la normativa vigente, puedan dar lugar a la aplicación de medidas excepcionales como la suspensión, cancelación de matrícula o expulsión, incluyendo aquellas contempladas en la Ley Aula Segura cuando corresponda.

4.2 Medidas Formativas, Pedagógicas, Psicosociales, de Resguardo, y Reparación.

Las medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, de resguardo, servicio a la comunidad educativa y reparación tendrán carácter prioritario frente a las medidas disciplinarias, procurando abordar las situaciones desde una perspectiva preventiva, educativa, restaurativa y de protección de derechos, considerando la edad, nivel de desarrollo y circunstancias particulares de los estudiantes involucrados.

Formativas: Son aquellas acciones orientadas a promover la reflexión, el reconocimiento de la conducta realizada, la responsabilidad personal y el desarrollo de habilidades y herramientas que favorezcan una adecuada convivencia educativa. Su finalidad es contribuir al aprendizaje de conductas respetuosas y a la prevención de nuevas situaciones que afecten la convivencia. Estas medidas podrán incluir:

a. Dialogo formativo.
b. Suscripción de Carta de Compromiso.
c. Entrevistas individuales o grupales.
d. Elaboración de trabajos formativos, reflexivos o educativos.
e. Compromisos de apoyo y seguimiento familiar.
f. Actividades formativas y reflexivas en horario complementario.
g. Talleres o intervenciones grupales.
h. Actividades de servicio voluntario a la comunidad educativa.
i. Estrategias de diálogo restaurativo o mediación.

Medidas Pedagógicas: Contemplan acciones destinadas a promover la continuidad del proceso educativo, fortalecer los aprendizajes y favorecer la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar. Estas medidas podrán ser aplicadas tanto a estudiantes afectados como a quienes hayan participado en una situación de convivencia educativa, de acuerdo con las necesidades educativas identificadas. Podrán incluir:

a. Flexibilidad Académica.
b. Ajustes en Plazos, Modalidades o Estrategias de Evaluación.
c. Planes de Apoyo Pedagógico.
d. Acompañamiento y Monitoreo del Proceso de Aprendizaje.
e. Coordinación entre Docentes y Equipo Técnico-Pedagógico.
f. Acciones para Favorecer la Reincorporación y Continuidad del Proceso Educativo.

Medidas Psicosociales: Contemplan acciones orientadas al acompañamiento, orientación y fortalecimiento del bienestar socioemocional de los estudiantes, así como a la prevención de conductas de riesgo y la promoción de una convivencia educativa positiva. Estas medidas podrán incluir:

a. Entrevistas de Acompañamiento, Orientación y Apoyo.
b. Espacios de Escucha y Contención Emocional.
c. Charlas, Talleres y Actividades Preventivas.
d. Trabajo Colaborativo con las Familias.
e. Derivación a Profesionales, Instituciones o Programas Especializados.
f. Coordinación con Redes de Apoyo Internas o Externas.

Medidas de Resguardo y Protección: Son aquellas acciones preventivas destinadas a proteger la integridad física, psicológica y emocional de las personas involucradas durante la aplicación de los procedimientos y protocolos contemplados en el presente Reglamento Interno. Su finalidad es prevenir la ocurrencia de nuevas afectaciones, resguardar el bienestar de los involucrados y garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento. Entre ellas podrán considerarse:

a. Reubicación de Estudiantes y/o Cursos dentro del establecimiento.
b. Modificación Temporal de Actividades Compartidas.
c. Asignación de un Adulto de Referencia o Contacto Institucional.
d. Separación temporal de espacios, actividades o interacciones
e. Suspensión temporal como medida de resguardo y protección.
f. Restricción de Interacciones entre las Personas Involucradas.
g. Otras Medidas de Resguardo y Protección que resulten necesarias para proteger el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas involucradas.

Las medidas de resguardo podrán adoptarse tanto en procedimientos de convivencia educativa como en la aplicación de los protocolos específicos contemplados en el presente Reglamento.

Cuando las circunstancias lo justifiquen y previa evaluación fundada de la Dirección, podrán adoptarse medidas excepcionales destinadas a resguardar el interés superior del estudiante y la seguridad de la comunidad educativa, tales como cambios de curso, cambios de jornada u otras adecuaciones organizacionales que resulten necesarias para la continuidad del proceso educativo y la protección de los estudiantes. Estas medidas podrán adoptarse aun cuando no exista acuerdo de las partes, cuando ello resulte necesario para resguardar la integridad física o psicológica de los estudiantes, proteger sus derechos o garantizar una adecuada convivencia educativa.

Excepcionalmente, cuando existan antecedentes fundados que dificulten gravemente la comunicación, colaboración o cumplimiento de las obligaciones propias del apoderado, el establecimiento podrá solicitar la designación de un apoderado suplente o la actualización de la persona que ejerza dicha función, resguardando siempre el interés superior del estudiante y su continuidad educativa.

En aquellos casos en que un adulto de la comunidad educativa se encuentre involucrado en los hechos, podrán adoptarse medidas preventivas destinadas a evitar el contacto entre las personas involucradas mientras se desarrollan los procedimientos correspondientes.

Reparación: Son acciones orientadas a restituir, compensar o reparar los efectos de una conducta que haya generado daño a personas, bienes o a la convivencia educativa. Estas medidas podrán incluir:

a. Disculpas privadas o públicas.
b. Reconocimiento del daño causado.
c. Restitución o reposición de bienes dañados o extraviados.
d. Participación en acciones restaurativas.
e. Otras acciones que permitan contribuir a la reparación de los efectos ocasionados.

Las medidas reparatorias podrán ser acordadas entre las partes cuando ello resulte pertinente o ser determinadas por el establecimiento de acuerdo con las circunstancias del caso.

4.3 Medidas Disciplinarias

Las medidas disciplinarias constituyen respuestas institucionales frente a conductas que transgreden las normas de convivencia educativa establecidas en el presente reglamento. Su aplicación tendrá siempre un carácter formativo, proporcional y respetuoso de la dignidad de los estudiantes.

La determinación de la medida disciplinaria aplicable dependerá de la gravedad de los hechos, los antecedentes del caso y los criterios establecidos en el presente reglamento.

La aplicación de medidas disciplinarias se realizará respetando el debido proceso, el derecho a ser oído, el principio de proporcionalidad, el principio de gradualidad y el interés superior del estudiante.

Las conductas constitutivas de faltas podrán dar lugar a una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

a. Amonestación verbal: Consiste en un llamado de atención realizado por un funcionario del establecimiento ante una conducta que contravenga las normas de convivencia educativa.
b. Amonestación escrita: Consiste en el registro formal de la situación en los instrumentos institucionales correspondientes.
c. Citación al padre, madre o apoderado: Consiste en una entrevista formal destinada a informar la situación ocurrida, analizar sus antecedentes y establecer acuerdos o compromisos de apoyo.
d. Suspensión: Consiste en la separación temporal del estudiante de las actividades académicas y/o extracurriculares por un período de hasta cinco días hábiles, prorrogable por una sola vez en casos debidamente fundados. Esta medida tendrá carácter excepcional y se aplicará únicamente cuando resulte proporcional a la gravedad de los hechos y conforme a la normativa vigente.
e. Condicionalidad de matrícula: Consiste en una medida excepcional mediante la cual se advierte formalmente la necesidad de una modificación significativa de la conducta del estudiante, estableciendo objetivos, compromisos y seguimiento durante un período determinado.
f. Cancelación de matrícula: Consiste en la decisión de no renovar la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente, previa aplicación del procedimiento correspondiente y conforme a la normativa vigente.
g. Expulsión: Consiste en la separación definitiva del estudiante del establecimiento educacional, aplicable únicamente en situaciones de especial gravedad y conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, los antecedentes del caso y los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

En ningún caso la aplicación de medidas disciplinarias podrá fundarse, directa o indirectamente, en la existencia de discapacidad, necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, condición de salud u otra circunstancia protegida por la normativa vigente. Las medidas deberán sustentarse exclusivamente en conductas acreditadas y evaluadas conforme a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Las medidas de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión tendrán carácter excepcional y deberán encontrarse debidamente fundamentadas. Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse previa tramitación del procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido proceso establecidas en este reglamento y en la normativa educacional vigente.

Antes de adoptar una medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá elaborarse un informe previo por una comisión integrada por el Profesor Jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico pedagógico del establecimiento.

El informe deberá considerar los antecedentes conductuales y pedagógicos disponibles, los informes técnicos o psicosociales existentes, la proporcionalidad de la medida, la gravedad de la afectación a la convivencia educativa y las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y de apoyo previamente implementadas y sus resultados cuando corresponda.

El informe deberá contener una recomendación fundada respecto de la procedencia o improcedencia de la medida disciplinaria propuesta.

La decisión final corresponderá a la Dirección del establecimiento, de conformidad con la normativa vigente y respetando las garantías del debido proceso.

Una vez adoptada una medida de cancelación de matrícula o expulsión, el establecimiento efectuará las comunicaciones que exija la normativa educacional vigente a los organismos competentes, dentro de los plazos legalmente establecidos.

4.4 Criterios para la Aplicación de Medidas

La determinación de las medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, de resguardo, servicio a la comunidad educativa, reparación y disciplinarias deberá considerar las circunstancias particulares de cada caso, procurando siempre una respuesta proporcional, formativa y orientada a la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Para la adopción de medidas se considerarán, entre otros, la gravedad de los hechos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, el contexto en que ocurrieron los hechos, el grado de afectación ocasionado, los antecedentes disponibles y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en cada situación.

Constituyen circunstancias atenuantes, entre otras:

a. Reconocer oportunamente la conducta realizada y asumir su responsabilidad.
b. No registrar antecedentes previos de conductas similares.
c. Haber actuado ante una provocación previa.
d. Haber actuado bajo presión o influencia significativa de terceros.
e. Manifestar arrepentimiento por los hechos ocurridos.
f. Haber realizado acciones reparatorias de manera voluntaria.
g. Colaborar con el esclarecimiento de los hechos.
h. La edad, madurez o nivel de desarrollo del estudiante, cuando resulte pertinente.

Constituyen circunstancias agravantes, entre otras:

a. Actuar con intencionalidad o premeditación.
b. Inducir o incentivar a otros a participar en la conducta.

c. Abusar de una posición de superioridad o poder.
d. Aprovechar una situación de vulnerabilidad de la persona afectada.
e. Ocultar, alterar u omitir información relevante.
f. Atribuir falsamente la responsabilidad a otra persona.
g. Actuar ocultando deliberadamente la propia identidad.
h. Reincidir en conductas similares.
i. Incumplir acuerdos o medidas previamente adoptadas.
j. Persistir en la conducta pese a intervenciones formativas anteriores.
k. Generar una afectación significativa a personas o a la convivencia educativa.
l. Difundir o amplificar la conducta mediante medios digitales o redes sociales.

4.5 Debido Proceso y Protección

Todos los procedimientos contemplados en el presente reglamento deberán desarrollarse respetando las garantías del debido proceso, la protección de los derechos de los involucrados, el interés superior del estudiante y los principios de proporcionalidad, objetividad y fundamentación.

En la aplicación de los procedimientos establecidos en este reglamento se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

a. Derecho a la protección y resguardo de las personas afectadas.
b. Derecho a la presunción de inocencia.
c. Derecho a ser informado de los hechos que se investigan.
d. Derecho a ser escuchado y a presentar antecedentes o descargos.
e. Derecho a que el procedimiento sea claro y conocido por las partes involucradas.
f. Derecho a que las decisiones sean adoptadas de manera fundada.
g. Derecho a solicitar la revisión o apelación de las resoluciones cuando corresponda.
h. Derecho al respeto de la dignidad, honra y privacidad de las personas involucradas.

Al inicio de todo procedimiento en que se encuentre involucrado un estudiante, el establecimiento informará oportunamente a su padre, madre o apoderado, utilizando para ello medios idóneos que permitan dejar constancia de dicha comunicación, salvo que la naturaleza de los hechos o la existencia de un riesgo para el estudiante justifique una actuación distinta conforme a los protocolos aplicables.

Durante el desarrollo de los procedimientos se procurará resguardar la confidencialidad de los antecedentes, la privacidad de las personas involucradas y el respeto de su dignidad, sin perjuicio de los deberes de información que correspondan conforme a la normativa vigente.

De las actuaciones relevantes y resoluciones adoptadas deberá quedar constancia en los registros institucionales correspondientes, pudiendo utilizarse para ello la hoja de vida del estudiante, anecdotarios de convivencia, correos electrónicos institucionales, actas de entrevista u otros medios de registro oficialmente reconocidos por el establecimiento.

El acceso a dichos antecedentes quedará restringido a las personas que deban intervenir en el procedimiento y a las autoridades competentes cuando corresponda.

Cuando la persona afectada sea un estudiante, el establecimiento adoptará las medidas de protección, acompañamiento, apoyo e información que resulten pertinentes, considerando también la participación de su padre, madre o apoderado.

Cuando la persona afectada sea un funcionario del establecimiento, se adoptarán las medidas necesarias para resguardar su integridad física y psicológica, así como las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, cuando ello resulte procedente.

4.6 Resolución Pacífica de Conflictos

El establecimiento promoverá la resolución pacífica, formativa y colaborativa de los conflictos que puedan surgir entre integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo el diálogo, la reflexión, la reparación y la convivencia educativa.

Para estos efectos, podrán implementarse estrategias tales como la mediación u otras prácticas restaurativas que resulten pertinentes, siempre que la naturaleza de los hechos lo permita. Estas estrategias se desarrollarán bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, resguardando los derechos de las personas involucradas.

Estas estrategias no serán aplicables cuando existan situaciones de violencia grave, vulneración de derechos, asimetrías significativas de poder u otras circunstancias que hagan necesaria la aplicación de los procedimientos específicos establecidos en este reglamento y sus protocolos.

4.7 Procedimiento General para la Gestión de Situaciones de Convivencia Educativa

Las situaciones que puedan constituir faltas a las normas de convivencia educativa serán abordadas mediante un procedimiento que resguarde el debido proceso, el derecho a ser oído, la presunción de inocencia, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del estudiante. Cuando los hechos se encuentren regulados por alguno de los protocolos específicos contemplados en el Capítulo de Protocolos del presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en dichos procedimientos, sin perjuicio de la aplicación complementaria de los principios y garantías establecidos en este capítulo cuando corresponda.

El procedimiento considerará, según corresponda, las siguientes actuaciones:

a. Recepción de antecedentes.
b. Evaluación inicial de la información disponible y determinación de la procedencia de activar el procedimiento o protocolo correspondiente.
c. Recopilación de antecedentes adicionales cuando ello resulte necesario para el análisis de la situación.
d. Entrevistas con las personas involucradas y, cuando corresponda, con testigos u otros integrantes de la comunidad educativa.
e. Comunicación al padre, madre o apoderado del estudiante involucrado.
f. Adopción de medidas de apoyo, resguardo o protección cuando la situación lo requiera.
g. Análisis de los antecedentes recopilados y determinación de las medidas necesarias.
h. Notificación de la resolución adoptada a las personas involucradas.
i. Las actuaciones podrán desarrollarse de manera sucesiva o simultánea según las características y urgencia del caso.

El procedimiento deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y concluir, por regla general, dentro del plazo máximo de dos meses contado desde la toma de conocimiento de los hechos.

Las resoluciones adoptadas podrán ser objeto de apelación en los términos establecidos en el presente reglamento.

4.8 Apelación

Los estudiantes y sus padres, madres o apoderados podrán solicitar la revisión de las medidas disciplinarias adoptadas por el establecimiento cuando estimen que estas no se ajustan a los antecedentes del caso o a las disposiciones del presente reglamento.

La apelación deberá presentarse por escrito a la Dirección del establecimiento dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la medida.

La Dirección del establecimiento analizará los antecedentes disponibles y resolverá fundadamente dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la apelación.

La presentación de una apelación no suspenderá la aplicación de las medidas adoptadas, salvo que la Dirección determine fundadamente lo contrario.

Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión se regirán por el procedimiento especial establecido en la normativa educacional vigente.

4.9 Obligación de Denunciar Delitos y Situaciones de Vulneración de Derechos

Cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un delito o se tome conocimiento de hechos que puedan revestir dicho carácter y que afecten a estudiantes o se relacionen con actividades vinculadas al establecimiento, se deberá efectuar la denuncia correspondiente ante los organismos competentes dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

Cuando existan antecedentes que permitan advertir una posible vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, el establecimiento deberá adoptar las medidas de protección que correspondan y efectuar las comunicaciones o derivaciones pertinentes ante los organismos competentes, de conformidad con la normativa vigente y los protocolos institucionales aplicables.

La investigación de hechos que pudieren constituir delito corresponderá exclusivamente a los organismos competentes, sin perjuicio de las acciones de resguardo, protección, acompañamiento y recopilación de antecedentes que deba realizar el establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

Los estudiantes mayores de 14 años podrán estar sujetos a las disposiciones de la legislación vigente en materia de responsabilidad penal adolescente cuando los hechos revistan caracteres de delito.

Las actuaciones reguladas en este apartado se desarrollarán sin perjuicio de la aplicación de los protocolos específicos contemplados en el presente reglamento.

4.10 Seguimiento Formativo de Situaciones de Convivencia Educativa

Con el propósito de fortalecer el acompañamiento de los estudiantes y promover la adopción o mejora de conductas acordes a la convivencia educativa, el establecimiento implementará acciones de seguimiento formativo cuando exista reiteración de observaciones negativas relacionadas con conducta, responsabilidad u otros aspectos relevantes del proceso educativo.

De manera referencial y sin constituir un mecanismo automático, el establecimiento podrá desarrollar las siguientes acciones:

a. 3 observaciones negativas acumuladas, el Profesor Jefe podrá realizar una entrevista con el apoderado con el fin de informar la situación y establecer compromisos de mejora.
b. 6 observaciones negativas acumuladas, el Profesor Jefe podrá realizar una nueva entrevista con el apoderado para evaluar el cumplimiento de los compromisos adoptados y definir nuevas acciones de apoyo cuando corresponda.
c. 9 observaciones negativas acumuladas, el Profesor Jefe y la Coordinación correspondiente podrán realizar una entrevista con el apoderado para analizar la situación del estudiante y definir medidas de acompañamiento y seguimiento.
d. 12 observaciones negativas acumuladas, el Profesor Jefe y la Coordinación correspondiente podrán realizar una nueva entrevista con el apoderado con el objeto de evaluar la efectividad de las medidas implementadas y determinar nuevas estrategias de apoyo.

Los hitos anteriormente señalados tendrán carácter orientador y podrán adelantarse, postergarse o complementarse cuando las circunstancias particulares del caso, la gravedad de las conductas, la reiteración de estas o las necesidades de apoyo del estudiante así lo requieran.

Estas actuaciones podrán complementarse con la aplicación de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales o de resguardo cuando las circunstancias del caso lo requieran.

Estas acciones tendrán carácter preventivo y formativo, y no implicarán por sí mismas la aplicación automática de medidas disciplinarias específicas.

Capítulo 5 Protocolos de Actuación

5.1 Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar, Violencia y Ciberacoso entre Miembros de la Comunidad Educativa

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, violencia o ciberacoso que involucren a integrantes de la comunidad educativa, resguardando la integridad, dignidad, seguridad y bienestar de las personas involucradas.

Definición: Para efectos del presente protocolo, se entenderá por maltrato, acoso escolar, violencia o ciberacoso aquellas situaciones que, según su naturaleza, puedan manifestarse mediante acciones u omisiones únicas o reiteradas, realizadas de forma presencial o por medios digitales, que afecten o puedan afectar la integridad física o psicológica, la dignidad, la honra o los derechos de otro integrante de la comunidad educativa.

Ámbito de Aplicación: El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional, incluyendo aquellos realizados mediante medios digitales, cuando tengan una afectación directa en la convivencia educativa, el bienestar de integrantes de la comunidad educativa o el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Las situaciones de convivencia de menor entidad que puedan ser abordadas mediante intervenciones pedagógicas inmediatas podrán ser gestionadas directamente por los funcionarios correspondientes, dejando registro cuando corresponda. Sin perjuicio de ello, el presente protocolo deberá activarse cuando la gravedad de los hechos, sus consecuencias o la necesidad de adoptar medidas de resguardo así lo requieran.

Responsable del Procedimiento: Dirección del establecimiento y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

Procedimiento: Ante la detección, conocimiento o relato de una posible situación de maltrato, acoso escolar, violencia o ciberacoso, cualquier integrante de la comunidad educativa deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y/o al Coordinador de Convivencia Educativa.

Recibidos los antecedentes, se procederá a:

- Acoger y escuchar a las personas involucradas cuando corresponda, procurando evitar situaciones de revictimización.
- Recopilar los antecedentes necesarios para activar el presente protocolo.
- Evaluar la procedencia de adoptar medidas de resguardo y protección, así como de implementar medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o reparatorias, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno y atendiendo a las características del caso.
- Informar al padre, madre o apoderado cuando corresponda, preferentemente mediante entrevista presencial.
- Cuando los hechos involucren a personas adultas, adoptar las medidas de resguardo necesarias para proteger a las personas afectadas mientras se desarrollan las actuaciones correspondientes.
- Cuando corresponda, efectuar las denuncias, comunicaciones o derivaciones a Tribunal de Familia u otros organismos competentes, de conformidad con la normativa vigente.

- Si durante el desarrollo del procedimiento se advierte que las medidas implementadas resultan insuficientes, el establecimiento adoptará nuevas medidas de resguardo y protección y realizará las actuaciones adicionales que correspondan.
- Si durante el desarrollo del procedimiento se advierte la existencia de antecedentes que hagan procedente la aplicación de otro protocolo regulado en el presente Reglamento Interno, este deberá activarse y aplicarse de conformidad con sus disposiciones, sin perjuicio de la continuidad de las actuaciones que correspondan en el marco del presente protocolo.
- Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un hecho que revista caracteres de delito, el establecimiento dará cumplimiento a la obligación legal de denunciar en los términos previstos por la legislación vigente.

Plazos: El procedimiento deberá iniciarse tan pronto se tome conocimiento de los antecedentes y desarrollarse con la mayor celeridad posible. Como regla general, las actuaciones iniciales deberán ejecutarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información, salvo que la naturaleza o gravedad de los hechos requiera una actuación inmediata.

Medidas de Resguardo y Protección: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas contempladas en el Capítulo 4 del presente reglamento interno, de acuerdo con las características de cada caso y las necesidades de las personas involucradas.

Medidas Formativas, Pedagógicas, Psicosociales, Reparatorias: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas reguladas en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno, atendiendo a las características del caso y a las necesidades de las personas involucradas.

Medidas Disciplinarias: Una vez analizados los antecedentes y respetando el debido proceso, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos, la participación de las personas involucradas, los principios de proporcionalidad y gradualidad, así como las demás circunstancias del caso.

Resguardo de la Integridad: Durante la aplicación del presente protocolo, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas, procurando reducir los riesgos de afectación, evitar situaciones de revictimización y resguardar su bienestar durante el desarrollo del procedimiento.

Resguardo de la Intimidad e Identidad: Durante la aplicación de este protocolo, el establecimiento procurará resguardar la intimidad, dignidad e identidad de las personas involucradas, evitando exposiciones innecesarias, situaciones de revictimización o difusión de antecedentes que puedan afectar su bienestar.

Registro: Las actuaciones relevantes desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno.

Seguimiento: El establecimiento realizará seguimiento de las medidas implementadas y de la situación, procurando verificar su continuidad y eficacia.

Actuación según los integrantes involucrados:

1. **Situaciones entre Estudiantes:** Cuando los hechos involucren exclusivamente a estudiantes, el establecimiento aplicará el procedimiento regulado en el presente protocolo, considerando la edad, grado de desarrollo y demás circunstancias del caso, evitando calificar anticipadamente conductas que requieran una evaluación especializada.
2. **Situaciones que Involucren a un Funcionario y un Estudiante:** Cuando los hechos involucren a un funcionario como presunto responsable y a un estudiante como persona afectada, el establecimiento adoptará inmediatamente las medidas de resguardo necesarias para proteger al estudiante. Asimismo, informará al padre, madre o apoderado cuando corresponda.
3. **Situaciones que Involucren a un Estudiante y un Funcionario:** Cuando los hechos involucren a un estudiante como presunto responsable y a un funcionario como persona afectada, el establecimiento aplicará el procedimiento regulado en el presente protocolo, pudiendo adoptar las medidas contempladas en el presente Reglamento Interno. Asimismo, informará al padre, madre o apoderado del estudiante cuando corresponda.
4. **Situaciones que Involucren a un Apoderado y un Estudiante:** Cuando los hechos involucren a un apoderado como presunto responsable y a un estudiante como persona afectada, el establecimiento priorizará la protección del estudiante y adoptará las medidas de resguardo que correspondan, informando al padre, madre o apoderado cuando ello resulte procedente.
5. **Situaciones que Involucren a un Funcionario y Apoderado:** Cuando los hechos involucren a un funcionario como presunto responsable y a un apoderado como persona afectada, el establecimiento aplicará el procedimiento regulado en el presente protocolo y adoptará las medidas de resguardo y las demás medidas que correspondan conforme al presente Reglamento Interno.
6. **Situaciones de un Apoderado hacia un Funcionario:** Cuando los hechos involucren a un apoderado como presunto responsable y a un funcionario como persona afectada, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la integridad del funcionario. Cuando los hechos pudieren constituir situaciones reguladas por la Ley N.º 21.643, se aplicarán además los procedimientos establecidos en dicha normativa, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan conforme al presente Reglamento Interno.
7. **Situaciones entre Apoderados:** Cuando los hechos involucren exclusivamente a apoderados, el establecimiento podrá promover instancias de diálogo cuando ello resulte procedente. Si los hechos afectan directamente a estudiantes o al adecuado funcionamiento del establecimiento, podrán adoptarse las medidas contempladas en el presente Reglamento Interno cuando ello resulte procedente.
8. **Situaciones entre Funcionarios:** Cuando los hechos involucren exclusivamente a funcionarios del establecimiento, se aplicarán los procedimientos establecidos en la normativa laboral vigente. Si los hechos pudieren constituir situaciones reguladas por la Ley N.º 21.643, se aplicarán además las disposiciones específicas de dicha normativa, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan conforme al presente reglamento.

5.2 Protocolo frente a posible Vulneración de Derechos

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento ante la detección, sospecha o conocimiento de situaciones que puedan constituir una vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, resguardando su bienestar y adoptando las medidas que correspondan.

Definición: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que prive, perturbe, amenace o vulnere el ejercicio de los derechos de un niño, niña o adolescente. Son ejemplos de posibles situaciones de vulneración de derechos:

- Falta de atención de necesidades básicas de alimentación, higiene, vestuario o vivienda.
- Falta de acceso a controles o tratamientos de salud necesarios.
- Negligencia en los cuidados básicos.
- Abandono.
- Exposición a situaciones de riesgo.
- Desatención de necesidades emocionales o psicológicas.
- Otras situaciones que puedan afectar el desarrollo integral del estudiante.

Responsable del Procedimiento: Dirección del establecimiento y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

Procedimiento: Ante la sospecha, detección o relato de una posible vulneración de derechos, cualquier integrante de la comunidad educativa deberá informar oportunamente a la Dirección del establecimiento y/o al Coordinador de Convivencia Educativa.

Recibidos los antecedentes, se procederá a:

- Acoger y escuchar al estudiante cuando corresponda, evitando juicios, interrogatorios o acciones que puedan generar revictimización.
- Recopilar los antecedentes estrictamente necesarios para evaluar la situación.
- Evaluar la procedencia de adoptar medidas de resguardo y protección, así como de implementar medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o reparatorias, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno y atendiendo a las características del caso.
- Informar al padre, madre, apoderado o adulto protector cuando ello resulte procedente y no represente un riesgo para el estudiante. La comunicación se realizará preferentemente mediante entrevista presencial.
- Cuando corresponda, establecer compromisos con la familia o adultos responsables del estudiante orientados a resguardar sus derechos.
- Cuando corresponda, efectuar de inmediato las denuncias, comunicaciones o derivaciones ante Tribunal de Familia u otros organismos competentes, de conformidad con la legislación vigente.
- Cuando los antecedentes involucren a personas adultas responsables del estudiante, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo y protección que resulten necesarias para resguardar los derechos del niño, niña o adolescente, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los organismos competentes.
- Si durante el desarrollo del procedimiento se advierte que las medidas implementadas resultan insuficientes para resguardar los derechos del estudiante, el establecimiento adoptará nuevas medidas de resguardo y realizará las derivaciones o comunicaciones adicionales que correspondan.

Plazos: El procedimiento deberá iniciarse tan pronto se tome conocimiento de los antecedentes y desarrollarse con la mayor celeridad posible, procurando que las actuaciones iniciales se ejecuten dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información, salvo que la urgencia de la situación requiera una actuación inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, las denuncias o comunicaciones a organismos competentes, tales como Tribunal de Familia, deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente cuando corresponda.

Medidas de Resguardo y Protección: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas contempladas en el Capítulo 4 del presente reglamento interno, de acuerdo con las características de cada caso y las necesidades de las personas involucradas.

Medidas Formativas, Pedagógicas, Psicosociales, Reparatorias: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas reguladas en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno, atendiendo a las características del caso y a las necesidades de las personas involucradas.

Resguardo de la Integridad: Durante la aplicación del presente protocolo, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas, procurando reducir los riesgos de afectación, evitar situaciones de revictimización y resguardar su bienestar durante el desarrollo del procedimiento.

Resguardo de la Intimidad e Identidad: Durante la aplicación de este protocolo, el establecimiento procurará resguardar la intimidad, dignidad e identidad de las personas involucradas, evitando exposiciones innecesarias, situaciones de revictimización o difusión de antecedentes que puedan afectar su bienestar.

Registro: Las actuaciones relevantes desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno.

Seguimiento: El establecimiento realizará seguimiento de las medidas implementadas y de la situación, procurando verificar su continuidad y eficacia, sin interferir en las competencias de las autoridades que conozcan del caso.

Obligación Legal de denunciar: Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un hecho que revista caracteres de delito, el establecimiento dará cumplimiento a la obligación legal de denunciar en los términos previstos por la legislación vigente.

La aplicación del presente protocolo tiene por finalidad adoptar medidas de protección respecto del estudiante y no determinar responsabilidades penales o civiles, materias que corresponden exclusivamente a las autoridades competentes.

5.3 Protocolo de Hechos de Connotación Sexual, Abuso Sexual o Agresiones Sexuales

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento frente a situaciones de hechos de connotación sexual, abuso sexual o agresiones sexuales que afecten a estudiantes, resguardando su integridad y adoptando las medidas de protección que correspondan.

Definición: Se entenderá por hechos de connotación sexual, abuso sexual o agresiones sexuales aquellas situaciones de carácter sexual que puedan afectar la integridad física, psicológica o sexual de un estudiante y que requieran la activación del presente protocolo conforme a la normativa vigente.

Responsable del Procedimiento: Dirección del establecimiento y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

Procedimiento: Ante la detección o relato de un hecho de connotación sexual, abuso sexual o agresión sexual que afecte a un estudiante, cualquier integrante de la comunidad educativa deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y/o al Coordinador de Convivencia Educativa.

Recibidos los antecedentes, se procederá a:

- Acoger y escuchar al estudiante cuando corresponda, evitando interrogatorios, juicios o cualquier actuación que pueda generar revictimización.
- Recopilar únicamente los antecedentes estrictamente necesarios para activar el presente protocolo y adoptar medidas que correspondan.
- Evaluar la procedencia de adoptar medidas de resguardo y protección, así como de implementar medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o reparatorias, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno y atendiendo a las características del caso.
- Informar al padre, madre o apoderado, salvo que dicha comunicación pueda representar un riesgo para el estudiante. La comunicación se realizará preferentemente de manera presencial mediante entrevista, dejando constancia de dicha actuación.
- Cuando corresponda, adoptar medidas protectoras respecto de personas adultas involucradas, con el objeto de resguardar la integridad del estudiante mientras se desarrollan las actuaciones correspondientes.
- Efectuar de inmediato las denuncias, comunicaciones o derivaciones que correspondan ante el Ministerio Público, Tribunal de Familia u otros organismos competentes, de conformidad con la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo del procedimiento se advierte que las medidas implementadas resultan insuficientes para proteger al estudiante, el establecimiento adoptará nuevas medidas de resguardo y realizará las actuaciones adicionales que correspondan.

Situaciones que Involucren a Estudiantes: Cuando los hechos involucren exclusivamente a estudiantes del establecimiento, se adoptarán las medidas de resguardo necesarias para proteger a los involucrados y permitir el adecuado desarrollo de los procedimientos correspondientes. Asimismo, se deberá considerar la edad, grado de desarrollo y características de la situación, evitando calificar anticipadamente conductas que puedan requerir una evaluación especializada.

Situaciones que Involucren a Adultos: Cuando los hechos involucren a funcionarios, apoderados u otros adultos, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger al estudiante mientras se desarrollan las actuaciones correspondientes, sin perjuicio de las denuncias y comunicaciones que exija la normativa vigente.

Plazos: Las actuaciones de resguardo y protección deberán iniciarse de manera inmediata una vez conocida la situación. Las denuncias y comunicaciones a organismos competentes deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente y, cuando corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.

Medidas de Resguardo y Protección: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas contempladas en el Capítulo 4 del presente reglamento interno, de acuerdo con las características de cada caso y las necesidades de las personas involucradas.

Medidas Formativas, Pedagógicas, Psicosociales, Reparatorias: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas reguladas en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno, atendiendo a las características del caso y a las necesidades de las personas involucradas.

Resguardo de la Integridad: Durante la aplicación del presente protocolo, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas, procurando reducir los riesgos de afectación, evitar situaciones de revictimización y resguardar su bienestar durante el desarrollo del procedimiento.

Resguardo de la Intimidad e Identidad: Durante la aplicación de este protocolo, el establecimiento procurará resguardar la intimidad, dignidad e identidad de las personas involucradas, evitando exposiciones innecesarias, situaciones de revictimización o difusión de antecedentes que puedan afectar su bienestar.

Resguardo de la Identidad del Acusado: Mientras no exista una resolución de la autoridad competente o antecedentes suficientes que permitan adoptar decisiones institucionales fundadas, el establecimiento procurará resguardar la identidad de la persona señalada como presunto responsable, evitando exposiciones innecesarias que puedan afectar sus derechos.

Registro: Las actuaciones relevantes desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno.

Seguimiento: El establecimiento realizará seguimiento de las medidas implementadas y de la situación, procurando verificar su continuidad y eficacia, sin interferir en las competencias de las autoridades que conozcan del caso.

Obligación Legal de denunciar: Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un hecho que revista caracteres de delito, el establecimiento dará cumplimiento a la obligación legal de denunciar en los términos previstos por la legislación vigente.

Disposición Final: La aplicación del presente protocolo tiene por finalidad adoptar medidas de protección respecto del estudiante y cumplir las obligaciones legales del establecimiento, sin que las actuaciones desarrolladas impliquen determinar responsabilidades penales, materias que corresponden exclusivamente a las autoridades competentes.

5.4 Protocolo de Consumo, Porte, Distribución y Tráfico de Alcohol y Drogas

Objetivo: Establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento frente a situaciones relacionadas con consumo, porte, tenencia, distribución, facilitación, tráfico o microtráfico de alcohol, drogas o sustancias ilícitas que involucren a miembros de la comunidad educativa, cuando ocurran dentro del establecimiento o en actividades organizadas por el establecimiento, resguardando la seguridad, bienestar y proceso educativo de los estudiantes.

Definición: Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- Consumo: utilización de alcohol, drogas o sustancias ilícitas.
- Porte o tenencia: posesión de alcohol, drogas o sustancias ilícitas.
- Distribución o facilitación: entrega, transferencia o suministro de alcohol, drogas o sustancias ilícitas a terceros.
- Tráfico: conductas contempladas en la Ley N°20.000 relativas a la producción, transporte, comercialización, distribución o facilitación de drogas ilícitas.

Responsable del Procedimiento: Dirección del establecimiento y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

Procedimiento: Ante la sospecha o conocimiento de situaciones relacionadas con consumo, porte, distribución, facilitación o tráfico de alcohol o drogas, cualquier integrante de la comunidad educativa deberá informar oportunamente a la Dirección del establecimiento y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

Recibidos los antecedentes, se procederá a:

- Recopilar los antecedentes necesarios para analizar la situación.
- Adoptar las medidas de resguardo y protección que resulten necesarias.
- Informar oportunamente al apoderado del estudiante involucrado cuando corresponda.
- Determinar las medidas formativas, de apoyo, de resguardo o disciplinarias que correspondan de acuerdo con el presente reglamento.
- Implementar acciones de acompañamiento y seguimiento cuando resulte pertinente.

Cuando un estudiante se presente aparentemente bajo los efectos del alcohol o drogas, el establecimiento adoptará inmediatamente las medidas de resguardo necesarias, procurando que el estudiante permanezca acompañado por un adulto responsable del establecimiento hasta la concurrencia de su padre, madre, apoderado o del servicio de salud cuando corresponda.

Cuando se detecte la presencia, porte, distribución, facilitación, comercialización o consumo de drogas ilícitas al interior del establecimiento o durante actividades institucionales, se pondrán los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes, efectuando las denuncias o comunicaciones que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

El establecimiento no realizará investigaciones de carácter penal, correspondiendo dicha función exclusivamente a los organismos competentes.

Plazos: El procedimiento se iniciará tan pronto se tome conocimiento de los antecedentes y se desarrollará con la mayor celeridad posible. Las actuaciones se realizarán, como regla general, dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la urgencia requiera una actuación inmediata. Las denuncias o comunicaciones a los organismos competentes se efectuarán conforme a la normativa vigente.

Medidas de Resguardo y Protección: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas contempladas en el Capítulo 4 del presente reglamento interno, de acuerdo con las características de cada caso y las necesidades de las personas involucradas.

Medidas Formativas, Pedagógicas, Psicosociales, Reparatorias: Durante la aplicación del presente protocolo podrán adoptarse las medidas reguladas en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno, atendiendo a las características del caso y a las necesidades de las personas involucradas.

Medidas Disciplinarias: Una vez analizados los antecedentes y respetando el debido proceso, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Capítulo 4 del presente Reglamento Interno, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos, la participación de las personas involucradas, los principios de proporcionalidad y gradualidad, así como las demás circunstancias del caso.

Registro: Las actuaciones relevantes desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

5.5 Protocolo de Accidentes Escolares

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento frente a la ocurrencia de accidentes escolares, resguardando la salud e integridad de los estudiantes y facilitando el acceso a las prestaciones contempladas en el Seguro Escolar.

Definición: Se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, prácticas educacionales o actividades organizadas por el establecimiento, así como también aquellos accidentes ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre el hogar y el establecimiento educacional.

Todos los estudiantes regulares del establecimiento se encuentran protegidos por el Seguro Escolar contemplado en la Ley N° 16.744.

Responsable: La Dirección del establecimiento o quien ésta designe será responsable de coordinar la aplicación del presente protocolo y las acciones que correspondan frente a la ocurrencia de un accidente escolar.

Procedimiento: Ante la ocurrencia de un accidente escolar, se procederá a:

- Evaluar preliminarmente la situación y adoptar las medidas inmediatas de atención y resguardo que correspondan.
- Brindar los primeros auxilios básicos que puedan ser otorgados por el personal del establecimiento, de acuerdo con sus competencias y mientras se gestiona la atención de salud cuando corresponda.
- El establecimiento informará al padre, madre o apoderado tan pronto tome conocimiento del accidente escolar, preferentemente por vía telefónica u otro medio oficial de comunicación.
- Determinar la necesidad de derivación a un centro asistencial según la naturaleza y gravedad del accidente.
- Gestionar la emisión de la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) cuando corresponda.
- Coordinar el traslado del estudiante al centro asistencial que corresponda cuando la situación lo amerite.
- Mantener comunicación con la familia respecto de la evolución del estudiante.
- En caso de accidentes que impliquen riesgo vital o riesgo de secuelas funcionales graves, el estudiante será trasladado inmediatamente al centro asistencial más cercano, adoptándose todas las medidas necesarias para resguardar su integridad.
- Cuando el accidente ocurra durante el trayecto o en una actividad desarrollada fuera del establecimiento, el estudiante o su familia deberán informar al establecimiento tan pronto como sea posible para gestionar la documentación y acciones que correspondan.

Centro Asistencial de Referencia: El establecimiento tendrá como centro asistencial público de referencia el Hospital El Carmen, ubicado en Camino a Rinconada N° 1201, comuna de Maipú, o el centro de salud público que corresponda de acuerdo con las instrucciones vigentes de la autoridad sanitaria.

Medidas de Resguardo y Acompañamiento: Cuando las circunstancias lo requieran, el establecimiento podrá disponer el acompañamiento de un funcionario hasta la llegada del padre, madre, apoderado o adulto responsable. Asimismo, se podrán implementar medidas de apoyo pedagógico o acompañamiento para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante cuando el accidente así lo amerite.

Plazos: Las actuaciones contempladas en el presente protocolo deberán ejecutarse de manera inmediata o dentro del menor tiempo posible, considerando la naturaleza y gravedad del accidente.

Registro: Las actuaciones relevantes desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Seguimiento: Cuando la naturaleza del accidente lo amerite, el establecimiento podrá realizar seguimiento de la situación del estudiante y coordinar las medidas de apoyo pedagógico necesarias para favorecer su continuidad educativa.

Seguros Privados: La existencia de seguros privados de salud contratados por la familia no reemplaza ni limita la cobertura del Seguro Escolar establecido en la Ley N.º 16.744. Sin perjuicio de ello, cuando el padre, madre o apoderado decida voluntariamente trasladar al estudiante a un centro asistencial privado, los costos asociados a dicha atención serán de su exclusiva responsabilidad.

Consideraciones Generales:

- En aquellos casos en que se informe la ocurrencia de un accidente escolar una vez finalizada la jornada o después de haber abandonado el establecimiento, el padre, madre o apoderado deberá informar al colegio tan pronto como tome conocimiento de la situación. El establecimiento gestionará la emisión de la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) y las demás actuaciones que correspondan para facilitar el acceso a las prestaciones del Seguro Escolar.
- Cuando existan antecedentes razonables que permitan concluir que la lesión se produjo a causa o con ocasión de actividades escolares o durante el trayecto protegido por el Seguro Escolar, el establecimiento colaborará con la emisión de la documentación correspondiente, aun cuando la situación haya sido informada con posterioridad a la ocurrencia del hecho.
- Cuando no sea posible establecer contacto inmediato con el padre, madre o apoderado, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la salud e integridad del estudiante, gestionando la atención médica que corresponda de acuerdo con la gravedad de la situación.

5.6 Protocolo para Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad resguardar el derecho a la educación de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, promoviendo su permanencia en el sistema escolar, la continuidad de sus aprendizajes y la adopción de medidas de apoyo pedagógico y administrativo que favorezcan la finalización de su trayectoria educativa.

Definición: El embarazo, la maternidad y la paternidad adolescente no constituirán impedimento para el ingreso, permanencia, participación, promoción o egreso de los estudiantes del establecimiento, de conformidad con la normativa vigente. El establecimiento adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier forma de discriminación y favorecer la continuidad del proceso educativo de los estudiantes que se encuentren en estas circunstancias.

Responsable: La Dirección del establecimiento y/o Coordinación Académica.

Derechos de las Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

- Ser tratados con respeto y sin discriminación.
- Continuar sus estudios y participar de las actividades escolares de acuerdo con sus condiciones de salud y necesidades particulares.
- Justificar inasistencias derivadas de controles médicos, embarazo, parto, postparto, control de niño sano o enfermedades del hijo o hija, mediante la documentación correspondiente.
- Acceder a adecuaciones académicas que permitan compatibilizar su situación personal con el cumplimiento de las exigencias curriculares.
- Solicitar facilidades para rendir evaluaciones, presentar trabajos o cumplir actividades académicas cuando existan razones fundadas asociadas a su situación.
- Acceder a las facilidades contempladas en la normativa vigente respecto del cuidado y alimentación de sus hijos o hijas.

Responsabilidades de las Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

- Mantener informado al establecimiento respecto de su situación de embarazo, maternidad o paternidad.
- Presentar la documentación médica o de respaldo que corresponda.
- Justificar oportunamente las inasistencias asociadas a controles médicos, embarazo, parto, postparto o cuidado del hijo o hija.
- Participar en las actividades académicas acordadas.
- Cumplir los compromisos establecidos en su plan de acompañamiento cuando corresponda.
- Realizar los esfuerzos necesarios para dar continuidad y término a su proceso educativo.

Procedimiento: Cuando el establecimiento tome conocimiento de una situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, se procederá a:

- Informar al estudiante y a su apoderado acerca de los derechos, apoyos y medidas contempladas en la normativa vigente y en el presente protocolo.
- Realizar una entrevista con el estudiante y su apoderado para conocer las necesidades particulares del caso.
- Designar un funcionario responsable del seguimiento del caso.

- Evaluar la necesidad de implementar medidas de apoyo académico, pedagógico o administrativo.
- Elaborar, cuando corresponda, un plan de acompañamiento individual que considere aspectos como asistencia, evaluaciones, apoyo pedagógico, seguimiento y comunicación con la familia.
- Informar a los docentes que corresponda respecto de las medidas acordadas.
- Realizar seguimiento periódico de la situación durante el año escolar de acuerdo con la evolución de las necesidades del estudiante.

Medidas de Apoyo

- El establecimiento podrá implementar, según las necesidades de cada caso:
- Adecuaciones de calendario de evaluaciones.
- Flexibilización de plazos para la entrega de trabajos.
- Apoyo pedagógico y orientación complementaria.
- Medidas destinadas a favorecer la asistencia y permanencia escolar.
- Otras acciones que permitan resguardar la continuidad del proceso educativo.

Plazos: Las actuaciones iniciales contempladas en este protocolo deberán desarrollarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de la situación, salvo que las circunstancias requieran una actuación más inmediata.

Registro: Las actuaciones relevantes desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

5.7 Protocolo de Regulación del Uso de Dispositivos Móviles

Objetivo: La presente regulación tiene por objeto resguardar el ambiente de aprendizaje, la convivencia educativa, la atención, concentración y participación de los estudiantes durante la jornada escolar, promoviendo el uso responsable de la tecnología y el desarrollo de habilidades de ciudadanía digital.

Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contenidas en este protocolo serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Hermanos Carrera.

Definición de Dispositivo Móvil: Para efectos de la presente regulación, se entenderá por dispositivo móvil todo equipo electrónico portátil con capacidad de comunicación, conexión a internet, captura o reproducción de imágenes, audio o video, incluyendo teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes (smartwatch), tablets y otros dispositivos de características similares. Las referencias efectuadas en la presente regulación a dispositivos móviles comprenderán todos los equipos antes señalados, independientemente de su marca, modelo o tecnología utilizada.

Regla General

- Se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes durante la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, actos, ceremonias, talleres, actividades complementarias y cualquier otra actividad desarrollada bajo la supervisión del establecimiento, salvo las excepciones contempladas en la presente regulación.
- Los dispositivos móviles que sean portados por estudiantes deberán permanecer apagados o en modo silencioso, guardados en sus pertenencias personales, fuera de la vista y sin manipulación durante la jornada escolar.
- El porte de dispositivos móviles constituye una decisión exclusiva del padre, madre o apoderado y no corresponde a una exigencia ni recomendación institucional.

Responsabilidad sobre los Dispositivos

- El estudiante será responsable del cuidado y resguardo de los dispositivos móviles que porte voluntariamente al establecimiento.
- El establecimiento no asumirá custodia permanente ni responsabilidad por pérdidas, hurtos, robos, extravíos o daños que pudieren afectar dichos dispositivos.

Excepciones Autorizadas: Excepcionalmente podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles por parte de estudiantes en los siguientes casos:

- Necesidades Educativas Especiales debidamente acreditadas por profesional competente.
- Condiciones médicas diagnosticadas que requieran monitoreo, seguimiento o apoyo tecnológico para el resguardo de la salud del estudiante.
- Situaciones de emergencia, desastre o contingencia que afecten a la comunidad educativa.
- Actividades pedagógicas excepcionales planificadas y supervisadas por el docente responsable, vinculadas al logro de objetivos de aprendizaje.
- Razones fundadas de seguridad personal o familiar debidamente justificadas por el padre, madre o apoderado.
- Salvo en situaciones de emergencia, toda excepción requerirá autorización expresa de la Dirección del establecimiento.

- Las autorizaciones otorgadas podrán establecer condiciones específicas de uso, duración, supervisión y cualquier otra medida que resulte necesaria para resguardar el adecuado desarrollo de las actividades escolares.
- La autorización podrá ser modificada o revocada cuando desaparezcan las circunstancias que la justificaron o cuando se incumplan las condiciones establecidas para su otorgamiento.

Procedimiento de Solicitud de Excepciones

- Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito por el padre, madre o apoderado a la Dirección del establecimiento, acompañando los antecedentes que justifiquen la petición.
- La Dirección resolverá fundadamente dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, pudiendo aprobar, rechazar o establecer condiciones específicas para el uso autorizado.
- La sola presentación de antecedentes no implicará autorización automática.

Medidas Formativas ante el Incumplimiento: El incumplimiento de la presente regulación dará lugar a la aplicación de medidas formativas y educativas proporcionales a la edad del estudiante, la naturaleza de la conducta y la eventual reiteración. Entre dichas medidas podrán considerarse:

- Diálogo formativo y recordatorio de la normativa.
- Advertencia verbal.
- Registro de observación en los instrumentos institucionales correspondientes.
- Retiro temporal del dispositivo hasta el término de la jornada escolar.
- Comunicación o citación al apoderado cuando exista reiteración o incumplimiento grave.
- Cuando proceda el retiro temporal del dispositivo, éste será resguardado por Inspectoría, Coordinación o Dirección, según corresponda.
- Ante un primer incumplimiento, el dispositivo será devuelto al estudiante al término de la jornada.
- A partir del segundo incumplimiento durante el año escolar, la devolución se realizará exclusivamente al padre, madre o apoderado, dejando registro de dicha actuación.
- El retiro temporal del dispositivo tendrá únicamente fines de resguardo. El contenido del dispositivo no será revisado por el establecimiento, sin perjuicio de la información que el propio estudiante decida mostrar voluntariamente.
- La aplicación de estas medidas tendrá carácter formativo y buscará promover el cumplimiento de la normativa y el uso responsable de la tecnología.

Responsabilidades de Padres, Madres y Apoderados

- Conocer y respetar la presente regulación.
- Apoyar el cumplimiento de las normas establecidas por el establecimiento.
- Evitar comunicaciones directas con los estudiantes mediante dispositivos móviles durante la jornada escolar, utilizando para ello los canales oficiales del establecimiento.
- Promover hábitos de uso responsable de la tecnología y supervisar su utilización fuera del contexto escolar.

Uso de Dispositivos por Parte de Funcionarios:

- Los funcionarios podrán utilizar dispositivos móviles personales únicamente para fines pedagógicos, administrativos, institucionales, técnicos o de emergencia relacionados con el ejercicio de sus funciones.

- Su utilización deberá efectuarse de manera profesional, proporcional y compatible con el adecuado desempeño de sus responsabilidades laborales y educativas.
- Los funcionarios procurarán evitar el uso personal de dispositivos móviles durante el desarrollo de actividades lectivas, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Educación Digital: El establecimiento promoverá acciones formativas orientadas al desarrollo de ciudadanía digital, la prevención de riesgos asociados al entorno digital, el uso responsable de las tecnologías y el fortalecimiento de la autorregulación de los estudiantes.

Situaciones de Emergencia: En situaciones de emergencia, catástrofe, contingencia o riesgo para la seguridad de la comunidad educativa, la Dirección podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles, estableciendo las condiciones y mecanismos de comunicación que resulten necesarios para resguardar el bienestar de los estudiantes y sus familias.

5.8 Protocolo de Salidas Pedagógicas

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad regular la planificación, autorización y desarrollo de las salidas pedagógicas organizadas por el establecimiento, resguardando la seguridad de los estudiantes y promoviendo experiencias de aprendizaje complementarias al proceso educativo.

Definición: Se entenderá por salida pedagógica toda actividad educativa desarrollada fuera de las dependencias del establecimiento y vinculada al cumplimiento de objetivos de aprendizaje.

Responsable: Dirección del Establecimiento y/o Coordinación Académica.

Procedimiento: Para la realización de una salida pedagógica se deberá:

- Presentar la solicitud correspondiente.
- Elaborar la planificación de la actividad, indicando objetivos, lugar de destino, horarios, participantes y medidas de seguridad.
- Gestionar las autorizaciones y comunicaciones que exija la normativa vigente ante los organismos competentes cuando corresponda.
- Informar oportunamente a los padres, madres y apoderados acerca de las características de la actividad.
- Recibir la autorización escrita del padre, madre o apoderado de cada estudiante participante.
- Verificar que el transporte utilizado cumpla con la normativa vigente aplicable y reúna las condiciones de seguridad exigidas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- Adoptar las medidas de supervisión y seguridad necesarias considerando la edad de los estudiantes, el tipo de actividad y las características del lugar de destino.

Medidas de Seguridad:

Durante el desarrollo de la actividad se deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes.

La cantidad de adultos acompañantes deberá ser suficiente para garantizar una supervisión adecuada, considerando la edad de los estudiantes, el número de participantes y las características de la actividad.

La Dirección podrá suspender, modificar o reprogramar una actividad cuando existan condiciones climáticas, sanitarias, de seguridad o de otra naturaleza que puedan poner en riesgo a los participantes.

En caso de accidente durante el desarrollo de la salida pedagógica, se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares contenido en el presente Reglamento Interno.

Participación de los Estudiantes:

Solo podrán participar aquellos estudiantes que cuenten con la autorización previa de su padre, madre o apoderado.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de convivencia, seguridad e instrucciones impartidas por los adultos responsables durante toda la actividad.

Los estudiantes que no cuenten con autorización o que no participen de la actividad deberán asistir normalmente al establecimiento y desarrollar las actividades académicas que se determinen para esos efectos.

Plazos: La planificación, autorización y comunicación de las salidas pedagógicas deberá ajustarse a los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente y por las instrucciones que anualmente emita la autoridad educacional competente.

Registro: Las salidas pedagógicas deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, consignando a lo menos la fecha, curso participante, docente responsable, lugar de destino y número de asistentes.

5.9 Protocolo frente a Desregulaciones Emocionales y Conductuales de Estudiantes con TEA

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), resguardando su bienestar, dignidad, seguridad e inclusión educativa.

Definición: Para efectos del presente protocolo, se entenderá por desregulación emocional y conductual una reacción de intensidad variable frente a estímulos internos o externos, que puede manifestarse mediante alteraciones emocionales, conductuales, motoras o comunicativas que dificulten temporalmente la autorregulación del estudiante.

Responsable: Dirección y/o Coordinación de Convivencia Educativa, con el apoyo de docentes y asistentes de la educación.

Medidas Preventivas: El establecimiento promoverá acciones destinadas a favorecer la inclusión, el bienestar y la participación de los estudiantes con TEA, considerando sus características individuales, antecedentes relevantes, apoyos requeridos, factores desencadenantes conocidos y estrategias previamente acordadas con la familia y los profesionales tratantes cuando corresponda.

Procedimiento: Frente a una situación se procurará:

- Mantener una actitud calmada y respetuosa.
- Utilizar estrategias de apoyo previamente conocidas por el estudiante cuando éstas existan.
- Reducir estímulos ambientales que puedan incrementar la desregulación.
- Resguardar la integridad física y emocional del estudiante y de terceros.
- Evitar confrontaciones, discusiones, juicios o acciones que puedan aumentar la intensidad de la situación.
- Favorecer el acompañamiento por parte de un adulto significativo o profesional que mantenga un vínculo positivo con el estudiante cuando ello resulte posible.
- Trasladar al estudiante a un espacio de resguardo para favorecer su regulación emocional cuando ello resulte posible y beneficioso.
- Solicitar apoyo de otros funcionarios cuando la intensidad de la situación lo requiera.
- Contactar al padre, madre o apoderado cuando corresponda.

Seguimiento: Una vez finalizada la situación, el establecimiento podrá desarrollar acciones de análisis, acompañamiento y seguimiento destinadas a identificar factores desencadenantes, fortalecer estrategias preventivas y favorecer la participación del estudiante en el contexto escolar. Asimismo, podrán coordinarse acciones con la familia y profesionales externos cuando ello resulte pertinente.

Plazos: Las actuaciones de apoyo y resguardo deberán ejecutarse de manera inmediata una vez conocida la situación, realizándose las comunicaciones y acciones de seguimiento dentro de un plazo razonable según las características del caso.

Registro: Las actuaciones relevantes deberán registrarse conforme el presente reglamento.

5.10 Protocolo frente a Situaciones de Estudiantes con Señales de Depresión, Autolesiones y/o Riesgo Suicida

Objetivo: El presente protocolo tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento frente a la detección de señales de depresión, autolesiones, riesgo suicida o conductas suicidas en estudiantes, promoviendo su protección, derivación oportuna y acompañamiento.

Definición: Para efectos del presente protocolo, se entenderán como señales de alerta aquellas manifestaciones emocionales, conductuales o verbales que puedan evidenciar afectación significativa de la salud mental del estudiante, incluyendo ideación suicida, autolesiones, amenazas suicidas, intentos suicidas u otras situaciones que requieran atención especializada.

Responsable: Dirección y/o Coordinación de Convivencia Educativa.

Procedimiento ante Señales de Alerta o Riesgo Suicida:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que pudiera evidenciar señales de depresión, autolesiones, ideación suicida o riesgo suicida deberá informar inmediatamente a la Dirección y/o a la Coordinación de Convivencia Educativa.
- Se recopilarán únicamente los antecedentes necesarios para determinar las medidas inmediatas de resguardo y la urgencia de la derivación, sin efectuar diagnósticos clínicos ni sustituir la evaluación de los profesionales de salud competentes.
- Se adoptarán de manera inmediata las medidas de protección que resulten necesarias para resguardar la integridad física y emocional del estudiante.
- Cuando existan antecedentes que permitan presumir un riesgo suicida actual o inminente, el estudiante permanecerá acompañado en todo momento por un adulto responsable del establecimiento, en un espacio seguro y resguardado, procurando retirar de su alcance, cuando ello sea posible y seguro, aquellos elementos que pudieran representar un riesgo para su integridad.
- Se informará inmediatamente al padre, madre o apoderado acerca de la situación detectada.
- Se orientará a la familia respecto de la necesidad de evaluación o atención por parte de profesionales o centros especializados cuando corresponda.
- Cuando la gravedad de la situación lo amerite, se solicitará inmediatamente asistencia médica de urgencia o se gestionará el traslado al centro asistencial correspondiente.
- La imposibilidad de establecer contacto inmediato con el padre, madre o apoderado no impedirá la adopción de las medidas urgentes de protección ni la gestión de la atención médica que corresponda.
- Se podrán coordinar acciones con redes de apoyo, organismos competentes o instituciones de salud, de acuerdo con las características del caso.
- Cuando la situación revista especial gravedad o existan antecedentes que permitan presumir un riesgo significativo para la integridad física o psicológica del estudiante, el establecimiento podrá solicitar antecedentes que acrediten la evaluación o atención por parte de profesionales competentes, efectuar derivaciones a organismos de protección de derechos o realizar las comunicaciones que correspondan a las autoridades competentes cuando estime que las medidas adoptadas por la familia resultan insuficientes para resguardar adecuadamente al estudiante.

- Cuando existan antecedentes que permitan presumir una situación de vulneración de derechos o la comisión de un delito, se activarán además los protocolos y procedimientos que correspondan.

Procedimiento ante Intento Suicida al Interior del Establecimiento:

- Se brindará atención inmediata al estudiante y se adoptarán las medidas necesarias para resguardar su integridad física y emocional.
- Se solicitará inmediatamente asistencia médica de urgencia o se gestionará el traslado al centro asistencial correspondiente.
- Se informará inmediatamente al padre, madre o apoderado.
- El estudiante permanecerá acompañado permanentemente por un adulto responsable del establecimiento hasta que sea entregado a su padre, madre, apoderado o al personal de salud.
- La imposibilidad de establecer contacto inmediato con el padre, madre o apoderado no impedirá la adopción de las medidas urgentes de protección ni el traslado al centro asistencial cuando ello resulte necesario.
- Una vez superada la emergencia, el establecimiento adoptará las medidas de acompañamiento y seguimiento que resulten pertinentes.

Procedimiento ante Intento Suicida Ocurrido Fuera del Establecimiento:

- Cuando el establecimiento tome conocimiento de un intento suicida ocurrido fuera de sus dependencias, se contactará al padre, madre o apoderado para conocer las medidas de atención y protección adoptadas.
- Se coordinarán, cuando corresponda, las medidas de apoyo pedagógico, acompañamiento y resguardo necesarias para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante.
- Cuando existan antecedentes que permitan presumir un riesgo actual para el estudiante o una insuficiencia en las medidas de protección adoptadas, el establecimiento podrá efectuar las derivaciones o comunicaciones a los organismos competentes que correspondan.

Procedimiento ante Fallecimiento por Suicidio de un Integrante de la Comunidad Educativa:

- Se coordinarán las acciones institucionales que resulten necesarias, resguardando la privacidad, dignidad y respeto hacia la persona fallecida y su familia.
- La información dirigida a la comunidad educativa será entregada de manera prudente, objetiva y respetuosa, evitando especulaciones, juicios de valor, difusión de imágenes, antecedentes sensibles o detalles del hecho que puedan generar efectos adversos.
- Se promoverán espacios de apoyo y contención emocional para los integrantes de la comunidad educativa que pudieran verse afectados.
- Se podrán coordinar acciones con organismos especializados cuando ello resulte necesario.
- El establecimiento realizará seguimiento y acompañamiento a los grupos o personas que presenten mayor afectación emocional producto de la situación.

Medidas de Resguardo y Acompañamiento: Durante el desarrollo del procedimiento podrán adoptarse medidas de apoyo, acompañamiento y seguimiento dirigidas al estudiante y su familia, de acuerdo con las características de cada caso.

Cuando corresponda, el establecimiento podrá coordinar con la familia y con los profesionales tratantes las medidas de apoyo necesarias para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante, resguardando la confidencialidad de la información de salud y respetando el derecho a la educación.

En aquellos casos en que el establecimiento advierta una falta de adherencia a las indicaciones profesionales, ausencia de atención especializada o insuficiencia de las medidas de protección implementadas por la familia, podrá evaluar la activación de otros protocolos institucionales, la realización de derivaciones a organismos competentes o la solicitud de medidas de protección que correspondan conforme a la normativa vigente.

Plazos: Las actuaciones de resguardo y protección deberán iniciarse de manera inmediata una vez conocida la situación.

Registro: Las actuaciones relevantes desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

5.11 Protocolo de acreditación de situaciones económicas sobrevinientes y gestión de morosidad

Objetivo: establecer un procedimiento para abordar casos de apoderados que presentan situación de morosidad derivada de situaciones económicas sobrevinientes y que no puedan saldar la deuda antes del inicio del proceso de matrícula (Resolución Exenta N° 0580/2025)

Causales para la acreditación de una situación económica sobreviniente:

Disminución del ingreso familiar:

- Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos, En el caso de trabajadores dependientes será en relación -al menos- a los tres meses previos al incumplimiento, y en el caso de los independientes de un mínimo de seis meses.
- Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:
- Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales actualizados, constancias de cobro del seguro de cesantía, copias de finiquitos u otros documentos que den cuenta de la situación.
- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrará a través de liquidaciones de remuneraciones, certificados previsionales (pensiones y salud) u otro documento que le sirva de fundamento.
- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por los documentos tributarios o comerciales correspondientes.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que generen incapacidad temporal o permanente del apoderado económico, que repercute sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por los certificados pertinentes.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.
- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.
- Cambio de calificación socioeconómica a través de instrumentos preestablecidos, durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.
- Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.
- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de FONASA.
- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.
- Adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el Ministerio de Educación.

Otras contingencias que otorgan presunción grave de cambio socioeconómico.

- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.
- Condena a prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.
- Paternidad o maternidad del estudiante.

Procedimiento

Inicio del procedimiento:

- Se activará con 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de renovación de matrícula, notificando formalmente al apoderado de cuentas que se encuentre en estado de morosidad, apoderado recibirá en el correo electrónico institucional el resumen de pago.

Presentación de antecedentes:

- El apoderado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para acreditar la existencia de cambios socioeconómicos sobrevinientes que justifiquen el incumplimiento.
- Los antecedentes deben ser enviados a la encargada de finanzas al correo publicado en la página web del establecimiento.

Resolución del sostenedor:

- La decisión será fundada, emitida por escrito e informada al apoderado a más tardar 10 días hábiles antes del inicio del período de matrícula.

Solicitud de reconsideración:

- El apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación, incorporando antecedentes adicionales que estime pertinentes.
- La respuesta del sostenedor deberá emitirse a más tardar 1 día hábil antes del inicio del período de matrícula.
-

Anexos

Anexo Uniforme escolar

El presente anexo forma parte integrante del Reglamento Interno y tiene por objeto describir las prendas que conforman el uniforme oficial del establecimiento para los distintos niveles educativos.

Uniforme de Educación Parvularia

A continuación se describe la indumentaria que se considera en Párvulos para su uso diario.

- Buzo Institucional (polera, pantalón y polerón)
- Delantal Institucional
- Calcetines o Calcetas Blancas
- Zapatillas de color blanco o negro.

Uniforme Básica

La indumentaria oficial para el uso diario de los estudiantes de Educación Básica estará compuesta por las siguientes prendas:

Damas	Varones
- Polera piqué institucional. - Polar institucional. - Falda gris con el ruedo hasta la rodilla. - Pantys y/o calcetines color gris. - Calzado escolar negro. -	- Polera piqué institucional. - Polar institucional. - Pantalón gris de corte tradicional, - Cinturón negro o azul marino. - Calcetines color gris. - Calzado escolar negro.

Para los días que corresponda clases de Educación Física, los estudiantes deberán utilizar la siguiente indumentaria deportiva institucional:

- Buzo Institucional (polera, pantalón y polerón)
- Calcetines o calcetas blancas
- Zapatillas de color blanco o negro.

Disposiciones complementarias

- Toda indumentaria complementaria debe ser de color azul marino o gris.

Regulación sobre Justificación de Inasistencias a Clases

Objetivo: Regular el procedimiento para la justificación de las inasistencias a clases de los estudiantes, estableciendo los medios de comunicación, plazos y antecedentes que deberán presentar los padres, madres o apoderados para informar oportunamente al establecimiento.

Comunicación de la Inasistencia: El padre, madre o apoderado deberá informar y justificar la inasistencia del estudiante mediante correo electrónico institucional dirigido a la Coordinación de Ciclo correspondiente, con copia al Profesor Jefe.

Registro de Asistencia: La justificación de una inasistencia no modifica el registro oficial de asistencia del estudiante, el cual deberá mantenerse conforme a la normativa educacional vigente. Su finalidad es informar al establecimiento las razones de la ausencia y mantener una adecuada comunicación con la familia.

Inasistencias por Motivos de Salud: Cuando la inasistencia obedezca a razones de salud, el establecimiento podrá solicitar la presentación de certificado médico u otro antecedente que permita justificar la ausencia, especialmente cuando la extensión de la inasistencia o las circunstancias del caso así lo ameriten.

Plazo para la Justificación: La justificación deberá efectuarse preferentemente dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la inasistencia o tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Contenido de la Justificación: La comunicación deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Nombre completo del estudiante.
- Curso.
- Fecha o período de la inasistencia.
- Motivo de la ausencia.
- Nombre del padre, madre o apoderado que realiza la comunicación.

Correos Electrónicos Institucionales

Ciclo	Responsable	Correo Electrónico
Primer Ciclo (Prekínder a 4.º Básico)	Coordinación Primer Ciclo	primerciclo@hermanoscarrera.com
Segundo Ciclo (5.º a 8.º Básico)	Coordinación Segundo Ciclo	segundociclo@hermanoscarrera.com

Regulación sobre Atrasos en el Ingreso a Clases

Objetivo: Establecer las normas aplicables al ingreso de estudiantes que registren atraso al inicio de la jornada escolar, resguardando la continuidad del proceso educativo, el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y el cumplimiento de los horarios institucionales.

Principio General: La puntualidad constituye un deber de los estudiantes y un elemento esencial para favorecer el aprendizaje, el respeto por la comunidad educativa y el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

Ingreso por Atraso: Los estudiantes que registren atraso podrán ingresar al establecimiento en los horarios establecidos por el colegio, de acuerdo con la siguiente distribución:

Jornada Mañana	**Horario de Ingreso**
08:01 a 08:10 horas	08:10 horas
08:11 a 08:20 horas	08:20 horas
08:21 a 08:30 horas	08:30 horas

Jornada Tarde	**Horario de Ingreso**
13:46 a 13:55 horas	13:55 horas
13:56 a 14:05 horas	14:05 horas
14:06 a 14:15 horas	14:15 horas

Ingreso Posterior: Los estudiantes que lleguen con posterioridad a las 08:30 horas, en jornada de mañana, o a las 14:15 horas, en jornada de tarde, podrán ingresar al establecimiento previa comunicación con el padre, madre o apoderado.

Permanencia Durante la Espera: Mientras se habilite el horario de ingreso correspondiente, los estudiantes deberán permanecer en el espacio designado por el establecimiento, bajo la supervisión del personal responsable.

Comunicación a la Familia: El establecimiento podrá informar al padre, madre o apoderado respecto de los atrasos registrados, utilizando los canales oficiales de comunicación institucional.

Regulación sobre el Retiro de Estudiantes Durante la Jornada Escolar

Objetivo: Regular el procedimiento para el retiro de estudiantes durante la jornada escolar, procurando resguardar la continuidad del proceso educativo, el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y la seguridad de los estudiantes.

Principio General: Los estudiantes deberán asistir y permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar. El retiro anticipado solo procederá por motivos justificados y de conformidad con las disposiciones del presente anexo.

Horario para el Retiro de Estudiantes: Con el propósito de resguardar la continuidad del proceso educativo y evitar interrupciones innecesarias al desarrollo de las clases, el establecimiento ha definido los siguientes horarios para el retiro de estudiantes:

Jornada	**Horario de Retiro**
Jornada Mañana	10:00 a 10:30 horas
Jornada Tarde	15:45 a 16:15 horas

Situaciones Excepcionales: Cuando existan razones fundadas de salud, emergencias familiares, citaciones judiciales, controles médicos u otras circunstancias calificadas que hagan imposible ajustarse a los horarios establecidos, el retiro podrá autorizarse en un horario distinto, previa evaluación de la Coordinación del ciclo correspondiente.

Procedimiento para el Retiro: El retiro del estudiante deberá ser solicitado por el padre, madre o apoderado, o por la persona previamente autorizada por éste, debiendo registrarse la salida conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.

Coordinación del Retiro: Las solicitudes relacionadas con el retiro de estudiantes deberán canalizarse a través de la Coordinación del ciclo correspondiente.

Ciclo	**Responsable**	**Correo Electrónico**
Primer Ciclo (Prekínder a 4.º Básico)	Coordinación Primer Ciclo	primerciclo@hermanoscarrera.com
Segundo Ciclo (5.º a 8.º Básico)	Coordinación Segundo Ciclo	segundociclo@hermanoscarrera.com